

A estas cosas se les da poca importancia, no obstante las lecciones que recibimos del extranjero. Por eso se ve también que habiendo acordado el Congreso una subvención para el tiro civil del Perú, no se ha cumplido con abonarla; y que en lugar de 200 libras, se le da 30, que antes de ahora apenas bastaban para pagar el arrendamiento de la casa donde funcionaba el Directorio de las Sociedades de Tiro de la República. Posteriormente, a solicitud mía, el Gobierno ha dado para este objeto una de sus propiedades; ya, así, se hace alguna economía. Pero, con todo, ¿cómo puede con 30 libras mensuales atenderse a las necesidades del tiro en todo el país? Ojalá, pues, que alguna vez nos demos cuenta de las necesidades de nuestro país en materia de **defensa nacional**. Entonces se hará en el Perú, lo que se hace en la República Argentina donde se votan 800,000 pesos para fomentar el tiro civil; gracias a eso la Argentina está en condiciones de poner 800,000 tiradores de primera clase en cualquier momento para defender su territorio. Nosotros, por supuesto, no podemos aspirar a esa grandeza, pero sí, de manera modesta hacer algo más.

El señor Gonzales.— Todos estamos animados de los mismos sentimientos del señor Senador por Junín, cuando se trata de defender el país; pero la Comisión ha mantenido la partida en la forma en que estaba, y cree que no es necesario incluirla entre las que son susceptibles de créditos adicionales, porque la cantidad de 300,000 tiradores parece que es suficiente para el servicio a que se le destina. ¿Qué pasa hoy con los clubs de tiro? Que se han convertido en sociedades deportivas, en clubs sociales, donde una gran cantidad de caballeros, mayores de edad gastan las municiones. Sin embargo, el Gobierno hará uso de la autorización en la forma que crea conveniente, pero yo no creo que esta partida deba ser susceptible de créditos adicionales; y siento que las ideas brillantes del señor General Bedoya no hubieran sido más oportunas, porque de ser así, las habría encontrado más viables, dados los fines patrióticos

que ha expresado en este momento.

El señor Bedoya.— Simplemente voy a rectificar, señor Presidente, un concepto del señor Gonzales. Lo invito para que vaya, cualquier domingo, al polígono de San Jerónimo, y se dé cuenta personalmente del entusiasmo que reina allí entre los jóvenes que en lugar de entregarse al descanso o a cualquier otra distracción, van allí a hacer ejercicios de tiro; y tengo la seguridad de que el señor Gonzales volverá regenerado y con ideas frescas.

El señor Gonzales.— Yo también invito al señor Bedoya para que vaya a otro club donde se reúnen gran cantidad de caballeros de 50 y 60 años, y vea como se gastan allí las municiones.

El señor Presidente.— El señor Castro puede hacer uso de la palabra.

El señor Castro.— Ya no, señor Presidente; ya aceptó la Comisión.

— Dado el punto por discutido, se procedió a votar y se acordó incluir entre las partidas susceptibles de créditos adicionales del pliego de Guerra, la destinada a la adquisición de municiones para el tiro civil.

El señor Presidente.— Mañana nos ocuparemos del proyecto de defensa nacional.

El señor de la Piedra.— Yo solicito, señor Presidente, la concurrencia de los señores Ministros de Hacienda y Guerra para la discusión de este proyecto.

El señor Presidente.— Se les invitará, señor Senador.

Se levanta la sesión.
Eran las 8 y 55 p.m.

Por la Redacción.

Carlos Rey.

25a. sesión del viernes 28 de diciembre de 1923.

Presidencia del señor Rey.

Abierta la sesión a las 5 y 30 p.m., con asistencia de los señores

senadores, Alvaríño, Bedoya, Castro, Costa, Curletti, Franco Echeandía, García, Latorre, Mariátegui, Pizarro, José R., Pizarro, Pablo M., Revoredo, y Espinoza y Del Prado, Secretarios, se dió lectura al acta de la anterior.

El señor Presidente.—Puedan hacerse observaciones al acta.

El señor Castro.—Cuando el señor Alvaríño pronunció su discurso el día de ayer haciendo el elogio de los que pelearon en la batalla de San Pablo, recuerdo que me adherí con todo entusiasmo.

El señor Presidente.—Así consta en el acta, señor senador.

El señor Castro.—Otra observación señor Presidente. Antes de terminar el debate del pliego de Fomento, yo a mérito de una indicación hecha por el señor Franco Echeandía, manifesté que el señor de Piérola debe estar tranquilo por el ofrecimiento que el señor Ministro de Fomento había hecho de que se indemnizará al contratista del camino de Santo Domingo al Madre de Dios. Yo deseo que consten textualmente las palabras que pronuncié ayer respecto de este asunto. El señor Ministro de Fomento dijo en el curso del debate que el contratista del camino de Santo Domingo al Madre de Dios, sería indemnizado de los perjuicios que pudiera causarle la traslación de la partida del Pliego de Fomento al de Guerra.

El señor Presidente.—Si no se hace otra observación, se dará por aprobada el acta, con la que acaba de hacer el señor Castro. (Pausa). Aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Guerra, remitiendo, de conformidad con lo solicitado por el señor Franco Echeandía, la relación de los sobrevivientes de la batalla de Tarapacá, que no tienen goces.

Con conocimiento del señor Franco Echeandía, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, mandando en revisión, un proyecto en virtud del cual se modifica el artículo 2960. del Código de Comercio y se otorgan goces a los empleados del ramo.

Del mismo, enviando, igualmen-

te, para que sea revisado por el Senado, un proyecto de ley por el que se declara que la condonación de servicios a que se refiere la resolución legislativa No. 4762, es para los efectos de que los favorecidos por ella perciban el haber íntegro del último puesto que hayan desempeñado.

Pasaron a la Comisión de Legislación.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, avisando recibo del que se les dirigió a solicitud del señor Espinoza, recomendando el pronto despacho del proyecto que grava con un impuesto al algodón que se produce en el departamento de Piura, con destino al mejoramiento de la agricultura.

Con conocimiento del señor Espinoza, al archivo.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en la ley que dispone la construcción de un camino carretero, que partiendo de Santo Tomás, capital de la provincia de Chumbivilca, llegue a Sicuani, pasando por la provincia de Canas.

De la de Marina, en el proyecto venido en revisión, que eleva la tasa del impuesto conocido con el nombre de derecho o servicio de faros.

Pasaron a la orden del día.

PEDIDOS

El señor Costa.—Pido que conste en el acta respecto del proyecto de ley que grava el algodón del departamento de Piura, con el fin de atender a la construcción del ferrocarril a la Muñuela, que el dictamen que he suscrito ha sido remitido con la independencia y convicción con que procedo siempre en el ejercicio de mi función de senador. Que conste, también, que el señor Espinoza, senador por Piura, jamás me ha hecho ninguna indicación al respecto.

El señor Presidente.—Quedará constancia en el acta señor senador.

El señor Costa.—Pido, señor Presidente, que se agregue a sus antecedentes, y se le dé lectura, por el señor Relator, al telegrama que he recibido de Sandia y relacionado con el proyectado Estanco de la Coca.

El señor Relator leyó:

TELEGRAFOS DEL PERU

Procedente de Sandia.

Senador Costa.—Lima.

Agradézcole nombre provincia retire estanco coca, suplícole conseguir excepción impuesto 20 centavos kilo caso proponer gobierno, porque con cuarenta centavos mojonazgo municipal, diez impuesto beneficio colegio carolino, vendiéndose arroba seis soles precio permanente esta plaza, resulta solo tres soles treinta favor productor, precio menos que en montaña. Más gravámenes sobre existentes traerían ruina completa provincia excepcionalmente pobre industrial.

Alcalde Mercado.

El señor Presidente.—Se agregará a sus antecedentes, señor senador.

El señor Alvaríño.—No se discute la conveniencia y la urgencia de que el Congreso dé la ley electoral antes de clausurar sus sesiones. Es este un asunto de vital importancia, del que está pendiente la atención del país. Ayer no pedí se le diera preferencia porque está de por medio el proyecto que crea fondos para la defensa nacional, que es uno de los asuntos materia de la convocatoria, pero ahora solicito que se consulte a la Cámara, si después de resuelto este proyecto nos ocupamos del de Ley Electoral.

El señor Presidente.—Se hará la consulta en la estación oportuna.

El señor Latorre.—En sesiones anteriores hice presente a la Cámara la oposición del departamento que represento al nuevo arbitrio que se pretende establecer sobre la coca. Como para este caso he recibido varios telegramas y un oficio del Alcalde de La Convención, los remito a la Mesa a fin de que se lean y se tomen en consideración en el momento del debate.

El señor Presidente.—Se va a dar lectura a esos documentos.

El señor Relator leyó:

TELEGRAFOS DEL PERU

Procedente de Calca.

Senador Latorre.—Lima.

Suscritos productores coca, justamente alarmados proyecto Estado presentado consideración Senado ruegan usted impugnar proyecto. X—47

to por significar efectivo daño vida industrial zonas productoras dicho artículo. Aprobación proyecto constituiría inminente ruina provincia Calca muy particularmente importante valle Lares. Solo noticia proyecto ha soliviantado masa población indígena y comercio en general encuéntrase sumamente alarmado.

Cristóbal Pareja, Ezequiel Zúñiga, Rafael Flores, Asunción Carbajal.

TELEGRAFOS DEL PERU

Procedente de Santa Ana.

Senador Latorre.—Lima.

Concejo de mi presidencia sesión treinta setiembre último acordó protestar enérgicamente ante poderes públicos sobre proyecto monstruo ley estanco; constituye ruina vida provincia. Pedimos rechazo inmediato y labor eficaz contra dicho proyecto.

Alcalde Civil.

CONCEJO PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Quillacamba, a 8 de noviembre de 1923.

Señor don Pablo de Latorre, senador por el Departamento del Cuzco.

Lima.

Con motivo del proyectado Estanco de Coca, lanzado por el señor Ministro de Guerra, se ha constituido en esta capital de provincia un Comité de Defensa Agrícola, bajo la presidencia del suscrito, con el fin de gestionar por todos los medios posibles el rechazo de dicho proyecto, y de cualquiera otra pretensión contra los intereses agrarios de la provincia de la Convención; en tal virtud, y siendo usted genuino representante del departamento del Cuzco y conocedor de las necesidades de cada región territorial, y cuales las zonas que dan el mayor impulso de existencia a la vida comercial del Cuzco, con el presente tengo la satisfacción de dirigirme a Ud. suplicándole se sirva hacerse cargo de la defensa de los intereses de este valle, hoy más que nunca seriamente amenazados, en el seno de la Cámara ante la cual es Ud. digno representante, procurando de que en ningún caso sería aceptable cualquier otro gra-

vamen sobre la coca, afuera de que en la actualidad se paga un impuesto o alcabala de cuarenta centavos por arroba, impuesto que no obstante de ser considerable, es clamorosamente pagado por la clase indígena.

Caso de que fuera una realidad el estanco de la coca o la creación de un impuesto fiscal sobre dicho artículo, como se pretende, vendrá la decadencia y finalmente la muerte de esta provincia, porque el termómetro de existencia de este valle es la coca.

Mi despacho espera de que Ud. dado su reconocido civismo por los intereses regionales, no escatimará esfuerzo alguno para llevar a una realidad la defensa de los intereses de esta provincia en la forma que tengo recomendado.

Dios guarde a Ud.

Cristóbal Gil.

El señor Presidente.—Se tendrán presentes los documentos presentados por el señor Latorre.

El señor Curletti.—No estuve ayer presente en la sala cuando el senador por Piura, señor Espinoza, hizo referencia a un proyecto que ha presentado, creando un pequeño impuesto sobre el algodón para perfeccionar la irrigación en su departamento. Los que hemos tenido oportunidad de visitar esa región, sabemos lo que significan las obras de irrigación, que permiten convertir grandes extensiones de árida llanura en terrenos productivos, que benefician no sólo al departamento, sino también al Fisco, toda vez que el algodón de Piura es de lo más apreciado y de los que mejores precios obtiene, y tengo que agregar mi voto y mi súplica a todo lo que signifique acelerar ese importante proyecto, que se encuentra pendiente en la colegisladora. Yo aprovecho estar con el uso de la palabra para manifestar mi adhesión al señor Secretario, cuando ha declarado en telegrama dirigido a la Cámara de Comercio de ese departamento, una opinión, para la que lo encuentro perfectamente autorizado, porque, efectivamente, no sólo el señor Espinoza, sino cualquier Senador puede hacerlo, conociendo el modo de pensar de los señores senadores respecto de ciertas orientaciones políticas o administrativas. Encuentro, pues per-

fectamente correcta la actitud del señor senador por Piura al manifestar con conocimiento de los ideales que prosperan en esta Cámara, que no se aprobaría tal o cual proyecto; y expreso mi adhesión al señor Espinoza para que ese proyecto que va a mejorar la irrigación en su departamento, sea una realidad cuanto antes.

El señor Espinoza.—Muy agradecido al señor senador.

El señor Presidente.—Constarán las palabras del señor Curletti.

El señor Franco Echeandía.—Yo también hice un telegrama a Piura, con motivo de este proyecto, manifestando que haría lo posible por llevar al convencimiento de mis distinguidos compañeros su inconveniencia. Procedía así consecuente con mis ideas, porque he combatido no solamente el proyecto presentado por el señor Espinoza, estableciendo el impuesto de un sol al quintal de algodón, sino también el que establece un gravamen de 60 centavos sobre el mismo producto, con destino a la construcción de un ferrocarril a La Muñuela. Es posible que haya algunos interesados en esas obras, como hay otros que nos las creen convenientes; pero debo declarar que es lícito que los representantes de una Cámara influyan entre sus compañeros en sentido determinado, y que los representantes de la otra Cámara, tienen también, el deber y la obligación de hacer saber a sus compañeros, si los proyectos que se le envían en revisión son convenientes. De manera que declaro en esta Cámara, que yo también he firmado un telegrama manifestando que trataría en el Senado de defender los intereses de Piura. Así lo manifesté a uno de los miembros más distinguidos de la Comisión, el señor Avariño.

El señor Presidente.—Constarán sus palabras señor senador.

El señor Curletti.—Ayer el señor Castro, con mucha oportunidad y acierto, pidió preferencia para el proyecto en virtud del cual se hacen extensivas las disposiciones de la ley No. 4642 a los recibos por contribuciones de los yacimientos petrolíferos, de micas, granates, etc. Me adhiero a ese pedido haciendo presente la necesidad de que ese proyecto se convierta en ley antes del 31 del presente, a fin

de que el Fisco no deje de percibir ese mayor ingreso.

El señor Presidente.—Será atendido el pedido del señor senador; pero como el señor general Castro ha pedido el acuerdo de la Cámara, la consulta se hará en la hora oportuna.

El señor Castro.—Muy agradecido por la adhesión del señor senador por Huánuco.

Hace días, señor Presidente, presenté un proyecto para que se exonerara a la gasolina de derechos de importación.

A raíz de la presentación de este proyecto se hizo por las empresas industriales, según entiendo, una gran algarabía y días después los rotarios presentaron un informe, como sabrá el Senado, manifestando la necesidad de rebajar el precio de la gasolina que se produce en el país. Quiere decir, pues, que a raíz de la presentación de mi proyecto la gasolina que se vendía en Lima y en otras partes de la República, a sol el kilo, se vende ahora a 85 centavos. Como la finalidad de mi proyecto es rebajar todavía este artículo a una cifra inferior, voy a rogar a la Presidencia que se digne pedir a la Comisión, a cuyo estudio ha pasado este proyecto, que dictamine lo más pronto posible, porque sería conveniente que la agricultura y demás empresas cualesquiera que sea el orden de su actividad, utilicen los beneficios que se han de derivar, seguramente, de la baja de este artículo.

El señor Alvaríño.—Yo me adhiero también al pedido hecho por el señor Castro, porque en verdad el precio de la gasolina que se produce en el País es exagerado. Puede consumirse gasolina y petróleo de mejor calidad importados de los Estados Unidos. Actualmente gasta la Compañía de Vapores alrededor de veinte y tantos mil dólares mensuales en adquirir petróleo, del que tiene que proveerse en Colón por que los precios de aquí son exagerados. El petróleo y la gasolina pueden considerarse como artículos de primera necesidad para la industria de transportes, y, por consiguiente, no es posible que a la sombra de una protección del Estado, se establezca un monopolio que atente contra los intereses va-

liosos del país. Yo me adhiero, con calor, al pedido del señor senador.

El señor Presidente.—La Mesa recomienda a la Comisión, el pronto despacho del dictamen sobre el proyecto a que se acaba de hacer referencia.

El señor Castro.—Muy agradecido por la adhesión del señor Alvaríño, y debo agregar con toda franqueza que sólo la presentación del proyecto ha sido suficiente para que bajase automáticamente el valor de la gasolina, y estoy seguro que cuando se discuta, la gasolina no podrá venderse en Lima ni en ninguna parte a más de cincuenta y cinco centavos el kilo, que es lo que yo deseo.

El señor Presidente.—Si no se formula ningún otro pedido, suspendemos la sesión por breves momentos. (Pausa). Se suspende la sesión.

Eran las 5 y 58 p. m.

Continuando a las 6 y 30 p. m., con asistencia de los señores senadores Alvaríño, Arana, Castro, Costa, Curletti, Franco Echeandía, García, Gonzales, Latorre, Mariátegui, de la Piedra, Piérola, José R. Pizarro, Pablo M. Pizarro, Portella, Revoredo, Espinoza y Del Prado, se pasó a la segunda hora, o sea a la estación de

ORDEN DEL DIA

Pedidos resueltos

El señor Presidente.—Se van a consultar los pedidos.

El señor Costa.—Solicité ayer de la Mesa que tuviera la bondad de poner en discusión el asunto referente al Hospital de San Juan de Dios de Puno. Como el Senado conoce el asunto no voy a molestar su atención explicándolo.

El señor Presidente.—La Mesa atenderá el pedido del señor Costa aprovechando de que no ha venido todavía el señor Ministro.

Se va a consultar el pedido del señor Alvaríño que consiste en que el Senado acuerde discutir de preferencia, cuando termine el proyecto de defensa nacional, el presentado por la Comisión especial sobre Ley Electoral.

Los señores que acuerden el pedido, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

Partida para el ensanchamiento y reparación del Hospital de San Juan de Dios de Puno

El señor Relator leyó:

Comisión de Beneficencia del Senado

Señor:

Según oficio que corre inserto en este expediente, la Cámara de Diputados, en sesión de 19 de los corrientes, ha desechado el proyecto que se le envió para su revisión, en virtud del cual se manda consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de cuatro mil libras peruanas, en dos armadas de libras dos mil cada una, para el ensanchamiento y reparación del Hospital de San Juan de Dios de Puno.

Vuestra Comisión de Beneficencia, reproduce el dictamen que tiene emitido al respecto, porque subsisten a su juicio las razones que determinaron a acoger favorablemente la iniciativa de uno de los suscritos, senador por Puno, y opina en consecuencia porque insistáis en vuestra primitiva resolución.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 24 de diciembre de 1923.

Alejandro de Vivanco.—J. M. Jerónimo Costa.

Sin debate fué aprobado el anterior dictamen.

Redacciones aprobadas

Sin discusión se aprobaron las siguientes:

Creación de una Judicatura de Primera Instancia en la provincia de Cajamarquilla

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase una Judicatura de Primera Instancia en la provincia de Cajamarquilla, con

igual haber al que disfrutaban los funcionarios judiciales de la misma categoría en el departamento de La Libertad.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de diciembre de 1923.

J. A. Franco Echeandía.—Carlos A. Calle.—A. E. Lanatta.

Disponiendo la construcción de una carretera que partiendo de Santo Tomás, capital de la provincia de Chumbivilcas, llegue a Sicuani, pasando por la provincia de Canas

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Constrúyase una carretera para vehículos que, partiendo de Santo Tomás, capital de la provincia de Chumbivilcas, llegue a Sicuani, pasando por la provincia de Canas; aplicándose al efecto los fondos necesarios de la partida para puentes y caminos del Presupuesto General de la República.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de diciembre de 1923.

J. A. Franco Echeandía.—Carlos A. Calle.—A. E. Lanatta.

Transfiriendo al Concejo Provincial de Tarma la propiedad del terreno fiscal ubicado al comienzo de la avenida Briceño, para la construcción de un campo deportivo

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Transfiérese al

Concejo Provincial de Tarma la propiedad del terreno fiscal ubicada al comienzo de la avenida Briceno, con el objeto de que dicho Concejo Provincial construya en el día y sobre dicho terreno un campo deportivo para el uso de los alumnos de las escuelas, colegios y clubs deportivos de la localidad.

Artículo 2o.—Concédese al Concejo Provincial citado una subvención de doscientas libras peruanas de oro, que se consignará en el Presupuesto General de la República para 1924, con destino a la adquisición de material deportivo.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de diciembre de 1923.

J. A. Franco Echeandía.—Carlos A. Calle.—A. E. Lanatta.

Creación de una Escribanía del Crimen, en la Provincia de Santiago de Chuco

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la provincia de Santiago de Chuco, una Escribanía del Crimen, con igual haber al que disfrutaban los actuales escribanos.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de diciembre de 1923.

J. A. Franco Echeandía.—Carlos A. Calle.—A. E. Lanatta.

Ascenso del Teniente Coronel de Artillería don Juan A. Nieto, a la clase de Coronel de la misma arma

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 15 del artículo 83 de la Consti-

tución del Estado, ha resuelto aprobar la propuesta remitida por el Poder Ejecutivo, para ascender a la clase de Coronel de Artillería de Ejército, al Teniente Coronel de esa misma arma, don Juan A. Nieto.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de diciembre de 1923.

J. A. Franco Echeandía.—Carlos A. Calle.—A. E. Lanatta.

Creación de la Plaza de Agente Fiscal en la provincia de Quispicanchis del departamento del Cuzco

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en la provincia de Quispicanchis, del departamento del Cuzco, la plaza de Agente Fiscal, con el mismo haber que percibe el Juez de Primera Instancia de la mencionada provincia.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de enero de 1923.

J. A. Franco Echeandía.—Carlos A. Calle.—A. E. Lanatta.

Reconocimiento de servicios a don César Panizo, empleado de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso ha resuelto reconocer a don César Panizo, Jefe de la Sección de Impuestos, Propiedades y otras rentas de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Ha-

cienda, veintidós años, dos meses, quince días de servicios que ha prestado a la Nación hasta el 30 de setiembre de 1918.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de diciembre de 1923.

J. A. Franco Echeandía.—Carlos A. Calle.—A. E. Lanatta.

Reconocimiento de servicios a don Manuel Toribio Ureta Pereyra

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso ha resuelto reconocer a don Manuel Toribio Ureta Pereyra, siete años, cuatro meses y cinco días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 30 de setiembre último.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de diciembre de 1923.

J. A. Franco Echeandía.—Carlos A. Calle.—A. E. Lanatta.

Reconocimiento de servicios a don Joaquín Ortega Zagarra, empleado de la Dirección General de Hacienda

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso, ha resuelto reconocer a don Joaquín Ortega Zagarra, Oficial 1o. del Personal y Rentas Municipales, en la Dirección General de Hacienda, catorce años, cuatro meses de servicios que, hasta el 31 de mayo de 1922, ha prestado a la Nación.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de diciembre de 1923.

J. A. Franco Echeandía.—Carlos A. Calle.—A. E. Lanatta.

Autorización al Ejecutivo para contratar un empréstito con el fin de atender las cuentas que quedaron pendientes al fenecer el ejercicio del Presupuesto para 1922

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que contrate un empréstito, en el país o en el extranjero, hasta por la cantidad de seiscientos cincuenta mil libras peruanas, (Lp. 650,000.0.00), a un tipo de emisión no menor del noventa por ciento (90 %). Con un interés anual no mayor del ocho por ciento (8 %), y amortización que no exceda del dos por ciento (2 %) anual, dando como garantía el todo o parte de la renta de timbres y papel sellado. Dicho empréstito podrá hacerse por series o armadas.

Artículo 2o.—El producto de este empréstito se aplicará a la cancelación de los créditos que quedaron pendientes de pago al fenecer el ejercicio del Presupuesto de la República, correspondiente al año de 1922, principiando por reintegrar las doscientas sesenta y cinco mil libras (Lp. 265,000.0.00), que se tomaron del ejercicio en curso, a mérito de las resoluciones supremas de 16 de febrero, 7 de marzo y 25 y 30 de abril de 1923.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de diciembre de 1923.

J. A. Franco Echeandía.—Carlos A. Calle.—A. E. Lanatta.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA

El señor Gonzales.—Me voy a permitir hacer una indicación a la Mesa. Ayer solicité, al terminar la discusión, que la Cámara resolviera si podía figurar en el Presupues-

to una partida que no estuviera respaldada por la ley. Hice esta observación aludiendo a la partida para Agente Fiscal de Chumbivilcas, que no reposa en ninguna disposición.

El señor Presidente.—Está en debate la cuestión planteada por el señor Gonzales.

El señor Portella.—Debo hacer presente que existe una cuestión planteada por el señor senador por Loreto respecto de las aduanas fluviales.

El señor de la Piedra.—Esa cuestión ha quedado terminada con la aprobación del pliego de ingresos. En su oportunidad manifesté al señor Arana que debió hacer su atinencia cuando se discutía el capítulo respectivo del pliego de ingresos. Dije, también, que se debía tener en cuenta, además, que se habían rebajado los derechos a la mitad, por cuya razón la partida había sufrido disminución.

En cuanto a la observación del señor Gonzales, estoy de acuerdo con él en que en el Presupuesto no deben incluirse partidas para cargos o funciones que no reposen en ley especial, y en que la partida destinada al Agente Fiscal de Chumbivilcas, que se encuentra en ese caso, puede servir para pagar al juez de Quispicanchis, que no ha sido considerado, no obstante existir una ley al respecto.

El señor Castro.—Yo tengo interés en dos leyes que están en la misma condición.

El señor de la Piedra.—Pero no hay partida.

El señor Castro.—Yo tenía entendido que las partidas que se creaban por ley especial debían figurar en el Presupuesto forzosamente.

El señor de la Piedra.—Cuando son incluídas a tiempo.

El señor Presidente.—¿El señor Gonzales acepta la indicación del señor de la Piedra?

El señor Gonzales.—Sí, señor.

El señor Presidente.—Entonces, está en debate la fórmula del señor de la Piedra. Los señores que la aprueben se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Pausa). Aprobado.

Creación de rentas para la defensa nacional

(Ingresan a la sala los señores Abraham Rodríguez Dulanto y Benjamín Huamán de los Heros, Ministros de Hacienda y Guerra, respectivamente).

El señor Presidente.—Encontrándose presentes los señores Ministros de Hacienda y Guerra, vamos a ocuparnos del proyecto que crea fondos para la defensa nacional.

Ministerio de Guerra

Lima, 7 de setiembre de 1923.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

No. 17.

Con acuerdo del señor Presidente de la República, tengo el honor de enviar a Uds. el adjunto proyecto de ley, por el cual se crea el "Fondo de Defensa Nacional"; proyecto que, por su importancia y alta finalidad, responde a los anhelos del país y ha de merecer, por este motivo, la preferente atención del Parlamento Nacional.

Aunque el Poder Legislativo conoce perfectamente las premiosas necesidades del Ejército, me permito exponer algunas razones de orden fundamental, en apoyo del proyecto, para hacer resaltar la conveniencia y urgente necesidad de crear el fondo en referencia.

Hoy como siempre, señores Secretarios, el poder militar de las naciones tiene capital importancia. Aquella que, merced a la bondad de sus instituciones militares, a la calidad y cantidad de armas y elementos, puede movilizar, en poco tiempo, el ejército más numeroso, mejor instruido y organizado, es la que mayor respeto inspira.

En la relatividad de la situación en que está colocado el Perú, precisa, pues, que se mantenga siquiera la posición que le corresponde, y que no se corra el peligro de que se encuentre de pronto, en condiciones demasiado inferiores a las de sus vecinos, los que, hasta los más modestos y pobres, hacen esfuerzos continuos para reorganizar y armar sus ejércitos, siguiendo las

modernas orientaciones derivadas de la experiencia de la última guerra.

Es pues indispensable considerar, con la visión del porvenir, la necesidad de tender a la defensa del país, teniendo en cuenta la delicada situación internacional del Perú, sus relaciones con los países vecinos, las tendencias de éstos y las posibilidades e hipótesis que se deducen del análisis de esa situación, para hacer frente a las emergencias que puedan derivarse y para responder, por otra parte, al anhelo nacional de contar con elementos que permitan al Ejército llenar su noble misión.

Mi Despacho, animado del deseo de propender a tal fin, ha creído llenar un vacío, preparando y presentando a la consideración del Poder Legislativo, el proyecto en referencia, que, una vez aprobado, permitirá contar con las sumas indispensables para remediar progresiva, modesta y ordenadamente, las necesidades más premiosas del Instituto Armado, entre las que me permito señalarlos, como de mayor urgencia, las siguientes:

Cuarteles

Se impone la construcción inmediata de cuarteles para las diferentes unidades, en los lugares señalados como guarniciones en el plan respectivo, y, muy en especial, en los cercanos a las fronteras.

Los pocos e incompletos locales que sirven actualmente para alojar las tropas, carecen de las condiciones exigidas por el objeto a que están destinados. Incómodos, estrechos y antihigiénicos, en su mayor parte, necesitan ser reconstruidos unos y terminados otros.

Artillería, armas portátiles, armas automáticas y municiones

Conoce perfectamente el Parlamento que el material de que está dotado el Ejército tiene mucho tiempo de uso, y que su número limitado ha obligado a emplearlo íntegramente en la instrucción de las tropas. Además, las armas, en la guerra última, han sufrido reformas y perfeccionamientos sorprendentes. Ambas razones hacen forzosa la renovación y aumento del material de artillería y de los fusiles y carabinas.

En cuanto a las ametralladoras, si es verdad que últimamente se han recibido algunas, su número limitado no responde a las exigencias de su empleo, por lo que conviene aumentarlo.

Los fusiles-ametralladoras y las ametralladoras ligeras, cuya intervención en la guerra moderna ha sido de una eficacia indudable, deben formar parte de nuestro armamento.

Las municiones para todas las armas, cuyo consumo en gran escala es cuestión vital en los conflictos armados y en la instrucción de los ejércitos, deben ser renovados y aumentados en el día. A este respecto, cumplo con el deber de hacer presente que las de artillería existentes en nuestros parques, han sobrepasado ya su límite de duración y que, al no renovarse, fuera de que se tornarian inservibles, constituirán un peligro, por lo que habrá que emplearlas, quemándolas íntegramente en la instrucción antes de que se malogren por completo.

Hay que prever también el establecimiento de almacenes con repuestos para todas las armas, a fin de facilitar su reparación.

Material de ingeniería, sanidad, veterinaria, comunicaciones e intendencia

Se hace necesario dotar al ejército del material indispensable para los servicios indicados que no cuentan sino con muy pequeños e ineficaces elementos, y cuya falta debilitaría y entorpecería la acción de aquel en caso de guerra.

Vestuario, equipo, material de campamento y atalaje

Las sumas que el Presupuesto señala para este fin, solo sirven para atender a las premiosas necesidades del momento y para los efectivos del día; urge, pues, contemplar la forma de establecer los almacenes que requiere el ejército para la movilización, a fin de que los soldados, al ser incorporados a las filas, puedan recibir inmediatamente las prendas que les corresponden. La previsión y los más elementales dictados de la organización militar, aconsejan tener todo listo, para evitar las improvisacio-

nes de última hora, que tornan difícil, sino imposible, el hacer frente a todas las necesidades que hay que satisfacer en el momento angustioso del pase del pie de paz al pie de guerra.

Por otra parte, las cifras que señala el Presupuesto no bastan siquiera para renovar el material de campamento, múltiple y costoso, que requiere el Ejército.

La circunstancia muy especial de la celebración del centenario de Ayacucho, que se aproxima, impone la pronta adquisición de gran parte de ese material, que no podrá realizarse con los medios que el Presupuesto señala al Ramo de Guerra, y sería doloroso para nuestro patriotismo presentar nuestras tropas en forma deficiente.

Aviación

Las importantes adquisiciones hechas últimamente y los valiosos elementos con que cuenta este servicio, sólo forman parte del programa militar sobre esta arma. Hay que contemplar el completo desarrollo de dicho programa y la renovación y reparación constante de elementos, para que su pelea sea eficaz.

Fondos especiales para la movilización

El pase del pie de paz al de guerra, impondrá fuertes, urgentes e indispensables gastos que deben ser provistos con la debida oportunidad.

En conclusión

Puedo aseguráros, que hay mucho por hacer, y que el Ejército, en sus actuales condiciones, dista mucho de constituir el órgano de fuerza que requiere el país.

Para remediar tal estado de cosas, es necesario pedir a éste un esfuerzo, y es deber de quienes tienen la obligación de velar por la eficiencia del Ejército, darle los medios de satisfacer la misión que le corresponde en la vida del país.

La sumaria exposición que precede llevará al ánimo de los señores Representantes, la convicción de que es necesario proceder con actividad y energía, a la adopción de las medidas que, en mi concep-

to, conducirán a la más eficaz defensa del Perú.

El proyecto que me permito enviar al Parlamento contempla todos estos puntos de suyo vitales, y la creación del fondo de defensa nacional marcará una etapa culminante en nuestra historia.

Encargado accidentalmente de la cartera de Marina, he tenido oportunidad de informarme de la urgentísima necesidad de proceder en el día a la reparación de los cruceros "Grau" y "Bolognesi", pues de lo contrario en dos años más quedarían completamente inutilizados. Como en el proyecto de presupuesto general, se ha suprimido por razones de equilibrio presupuestal, la partida de Lp. 178, 750.0.00 que para este efecto había propuesto el señor Ministro Valleriestra, he creído de mi deber contemplar, también, esta necesidad en el proyecto que os envío.

Dios guarde a Uds.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

Firmado: **Benjamín Huamán de los Heros.**

PROYECTO DE LEY

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase el "Fondo de Defensa Nacional" con los siguientes recursos:

a) —El mayor rendimiento que se obtenga de la contribución de predios rústicos y urbanos de toda la República, por la elevación de la tasa del 5 al 7 %;

b) —El rendimiento del estanco de la coca, que se establece por la presente ley, deducidos sus gastos y el importe de los impuestos locales que graven sobre este artículo, que se entregará por la administración de esta renta a los encargados de su inversión;

c) —El impuesto de diez centavo por palabra con que quedan gravados los despachos cablegráficos, inclusive los que circulen en simple tránsito por las oficinas de la República;

d) —Las rentas creadas por la ley No. 4480, de 24 de enero de 1922.

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo invertirá anualmente hasta la suma de doscientas veinte mil libras (Lp. 220,000.0.00) de los recursos a que se refiere el artículo anterior, en la ejecución gradual del plan de adquisiciones y defensa, sometido al Congreso por el Ministro de Guerra, y en la reparación de los cruceros "Grau" y "Bolognesi" y demás buques de la Armada; pudiendo contratar, con este objeto, uno o más empréstitos en el país o en el extranjero, en las series que estime necesarias, a un tipo de colocación no menor del 90 por ciento, amortización del 2 por ciento, e interés no mayor del 8 por ciento anual.

Al servicio de este empréstito podrá afectarse todas o cualquiera de los recursos que constituyen el "Fondo de Defensa Nacional". Si el rendimiento de éstos excediera de doscientas veinte mil libras, (Lp. 220,000.0.00) al año, el remanente se aplicará a la satisfacción de las necesidades ordinarias del Estado.

Artículo 3o.—Destínase, así mismo, a la construcción de cuarteles, el sobrante que, durante el ejercicio, dejen las partidas del Presupuesto de Guerra, para cuyo efecto se hará trimestralmente una liquidación a fin de que la diferencia entre los gastos ordenados y el monto de los créditos acotados en el Presupuesto del Ramo, sirva al Ministro de Hacienda para cubrir los libramientos que se gire para aquel objeto.

El Gobierno dará preferencia a la construcción de cuarteles en las fronteras y cabezas de Región.

Artículo 4o.—El Poder Ejecutivo dictará todas las medidas que sean necesarias para la mejor y exacta recaudación de las rentas a que se refiere esta ley, y organizará el estanco de la coca, en la forma y condiciones que juzgue conveniente.

Dada, etc.

Lima, a 7 de setiembre de 1923.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

Firmado: **Benjamín Huamán de los Heros.**

Comisiones de Hacienda y de Guerra del Senado

Señor:

El Poder Ejecutivo ha sometido a las Cámaras un proyecto de ley sobre creación del fondo de defensa nacional, mediante la aplicación a este fin del mayor rendimiento que se obtenga de la elevación en toda la República de la tasa de predios rústicos y urbanos del 5 al 7%; del establecimiento del estanco de la coca; del impuesto de diez centavos por palabra a todos los despachos cablegráficos, inclusive los que circulen por el país en simple tránsito; y, por último, de las rentas especiales que, con el mismo objeto, se crearon por la ley No. 4480. Dispone, también el proyecto que el Ejecutivo invierta anualmente hasta la suma de doscientas veinte mil libras peruanas de los recursos que se crean, en la ejecución gradual del respectivo plan de adquisiciones y defensa, y en la reparación de los buques de la Armada; pudiendo contratar uno o más empréstitos, con estos fines, afectando todas o cualquiera de las rentas que constituyen el fondo de defensa Nacional. Otras disposiciones complementarias determinan la construcción de cuarteles con el sobrante que deje el presupuesto de Guerra en cada ejercicio, y dispone que el exceso que se obtenga de las rentas que forman el fondo de defensa, sobre doscientas veinte mil libras peruanas anuales, se aplique a la satisfacción de las necesidades ordinarias del Estado.

El proyecto de que se trata fué sometido al Senado por conducto del Ministerio de la Guerra y mereció, desde luego, como era natural, el más atento estudio de vuestras Comisiones; pero dado su carácter hacendario se consideró, con razón, imprescindible escuchar la opinión del funcionario del Ramo, quien dando respuesta en su oportunidad al pedido de las Comisiones, manifestó su conformidad en principios con el proyecto, expresando, a la vez, que "dada la alta finalidad patriótica del proyecto del señor Ministro de Guerra, están ampliamente justificadas las medidas financieras propuestas al Poder Legislativo y les tributa un caluroso aplauso".

Desde luego, sería ocioso extenderse en consideraciones relativas a la importancia indiscutible del proyecto. Es evidente la necesidad de crear un fondo para atender a la defensa nacional, poniéndonos en condiciones de conservar, en debida forma, nuestros actuales elementos bélicos y de llevar a cabo un plan de adquisiciones que nos permita afrontar con éxito cualquiera emergencia, y, en todo caso, contar con medios de defensa que guarden armonía con la extensión territorial y con la situación que corresponde a nuestro país en el Continente.

Entrando, ahora, en el estudio del proyecto mismo, vuestras comisiones pasan a emitir su parecer sobre sus disposiciones y a justificar las enmiendas que han introducido.

No hay observación que formular a la elevación que se propone a la tasa de los predios rústicos y urbanos del 5 al 7 %.

El estanco de la coca creen vuestras comisiones que no es posible establecerlo, porque lejos de contar con los datos y elementos que se requieren para implantar una medida financiera de este carácter, se han recibido numerosos despachos de los lugares productores del artículo en los que se solicita insistentemente que no se sancione esta parte del proyecto. En cambio, vuestras Comisiones proponen la creación de un impuesto sobre dicho artículo, coincidiendo en este punto con el Ministro de Hacienda, aunque no en la tasa propuesta por este de 20 centavos por kilo, pues parece más prudente comenzar por una tasa más moderada, que pueda ser de 10 centavos por kilo, y que es susceptible de aumentarse en el futuro, siempre que lo permitan las condiciones de la masa contribuyente. El impuesto propuesto ofrece la ventaja de proporcionar una buena renta, que es lo mismo que se pretendía conseguir con el regimen del estanco, y no tiene los inconvenientes de éste.

El impuesto proyectado sobre los despachos cablegráficos ha sido también observado, por considerársele demasiado amplio, ya que comprende al servicio de la prensa y a los despachos en simple tránsito. No parece conveniente establecer entre nosotros un grava-

men de esta naturaleza sobre el servicio cablegráfico para los periódicos.

Tampoco puede establecerse el impuesto mencionado sobre los despachos que circulen en simple tránsito, porque no conociéndose con la debida exactitud los convenios internacionales pertinentes, ni los contratos que tengan las compañías de cables, pueden suscitarse reclamaciones y dificultades que es preferible evitar y, en todo caso, conviene no poner a dichas compañías en la necesidad de buscar otro país que ofrezca mayores ventajas para el tránsito de sus despachos.

Las anteriores restricciones en el impuesto proyectado se compensan con la fijación de la tasa en 20 centavos por palabra para los despachos que se envíen y reciban en la República, en lugar de la de 10 centavos patrocinada por el proyecto por todos los despachos. Pero como este gravamen ha sido creado ya por la novísima ley de timbres y papel sellado, que acaba de promulgar el Ejecutivo con el No. 4831, se hace necesario derogar la parte pertinente de dicha ley, a fin de que esta nueva fuente de ingresos pueda ser considerada en el proyecto en estudio, destinándosele al importante objeto que se persigue.

Ninguna observación hay que hacer al inciso B. del artículo 1o., que incluye entre las rentas destinadas a la defensa nacional, las que fueron dedicadas al mismo fin por la ley No. 4480.

Asimismo, no ha sido observado el artículo 2o. en cuanto dispone la inversión anual hasta de la suma de doscientas veinte mil libras peruanas del fondo de defensa en la ejecución de un plan de adquisiciones y en la reparación de los buques de la Armada; en la contratación de empréstitos al tipo de colocación del 90 % con intereses del 8 % y amortización del 2 % anual, afectando todos o cualquiera de los recursos creados por la ley. Pero, si ha sido observada, y las Comisiones creen que debe suprimirse, la última parte de dicho artículo, que dispone que si el rendimiento de los mencionados recursos excede de doscientas veinte mil libras peruanas al año, el remanente se aplique a las necesida-

des ordinarias del Estado, porque es natural que si se crean rentas con un objeto determinado de la importancia y amplitud que tiene el de la adquisición y organización de la defensa del país, se apliquen en su integridad al fin de su creación y no se involucren en los gastos generales del Estado, que cuenta con los recursos que año a año se consignan en el Presupuesto. Por otra parte, necesitamos por algún tiempo dedicar todos los recursos disponibles a los fuertes gastos que demanda nuestra organización bélica.

El artículo 3o., que determina que el sobrante del ejercicio del presupuesto de Guerra se destine a la construcción de cuarteles, de preferencia en las fronteras y cabezas de región, merece la más franca acogida de Vuestras Comisiones. Sería muy satisfactorio que las economías del Ramo de Guerra nos permitieran tener a la vuelta de algunos años, cuarteles construidos con todos los requisitos deseables.

En el artículo 4o., que dispone que el Ejecutivo dicte las medidas que sean necesarias para la mejor y exacta recaudación de las rentas que se proyecta crear, hay que suprimir, en armonía con lo expresado anteriormente, la última parte que se refiere al estanco de la coca.

De acuerdo con las ideas expuestas, vuestras Comisiones os proponen que, en sustitución del proyecto del Gobierno, aprobéis el siguiente:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase el "Fondo de Defensa Nacional", con los siguientes recursos:

a)—El mayor rendimiento que se obtenga de la contribución de los predios rústicos y urbanos de toda la República, por la elevación de la tasa del 5 al 7 %:

b)—El impuesto sobre la coca que se crea por la presente ley, a razón de 10 centavos por kilo;

c)—El impuesto de 20 centavos palabra que se abonará por los despachos cablegráficos que se envían y reciben en la República, quedando exceptuado de él el servicio de la prensa.

d)—Las rentas creadas por la ley No. 4480, de 24 de enero de 1922.

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo invertirá anualmente hasta la suma de doscientas veinte mil libras peruanas de los recursos a que se refiere el artículo anterior, en la ejecución gradual del plan de adquisiciones y defensa sometido al Congreso por el Ministro de Guerra, y en la reparación de los cruceros "Grau" y "Bolognesi" y demás buques de la Armada; pudiendo contratar, con este objeto, uno o más empréstitos en el país o en el extranjero, en las series que estime necesarias a un tipo de colocación no menor de 90 %, con interés no mayor del 8 % anual y amortización que no exceda del 2 % anual.

Al servicio de este empréstito podrán afectarse todas o cualquiera de los recursos que constituyen el "Fondo de Defensa Nacional".

Artículo 3o.—Destínase, asimismo, a la construcción de cuarteles, el sobrante que, durante el ejercicio, dejaren las partidas del Presupuesto de Guerra, para cuyo efecto se hará trimestralmente una liquidación, a fin de que la diferencia entre los gastos ordenados y el monto de los créditos votados en el Presupuesto de la República, sirva al Ministro de Hacienda para cubrir los libramientos que se gire para aquel objeto.

El Gobierno dará preferencia a la construcción de cuarteles en las fronteras y cabezas de región.

Artículo 4o.—El Poder Ejecutivo dictará todas las medidas que crea necesarias para la mejor y exacta recaudación de las rentas a que se refiere esta ley.

Artículo 5o.—Derógase el artículo 27o. de la ley No. 4831.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de diciembre de 1923.

Firmado: **Enrique de la Piedra.**
—**José Manuel García.**—**Carlos de Piérola.**—**José Ramón Pizarro.**—**Francisco L. Alvaríño.**—**Foción Mariátegui.**

El señor Presidente.—Está en debate el proyecto.

El señor Ministro de Hacienda.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Puede nacer uso de ella el señor Ministro de Hacienda.

El señor Ministro de Hacienda.—Este proyecto debe ser estudiado, señor Presidente, desde dos puntos de vista: el de su finalidad, es decir, el militar, y el punto de los recursos que crea, es decir, el punto de vista financiero. El señor Ministro de Guerra ha tratado ya de la primera cuestión en el oficio con que remitió su proyecto a conocimiento del Senado. El Ministro de Hacienda que habla tratará ahora de la segunda cuestión.

El proyecto del señor Ministro de Guerra tiende a la creación de un fondo de defensa nacional que estará formado por los siguientes recursos:

1o. El mayor producto que resulte de la elevación de la tasa de la contribución predial del cinco por ciento, que actualmente tiene, al siete por ciento; 2o. el impuesto a los cablegramas; 3o. la creación del impuesto sobre la coca, bajo la forma de estanco, propuesto en el proyecto y los otros que se enumeran en el artículo 1o.

Como ven los señores senadores el proyecto es vasto y complejo, puesto que se relaciona con las diferentes secciones de nuestro actual sistema financiero.

Para justificar el proyecto del señor Ministro de la Guerra es necesario analizarlo en cada una de esas secciones. ¿Cuáles son los impuestos a los rendimientos que tenemos en el Perú? Son tres: 1o. la contribución predial, que grava el capital inmobiliario bajo la forma de predios rústicos y urbanos; 2o. la contribución que grava la renta del capital movable; y 3o. la contribución de patentes que grava la utilidad de las industrias y el comercio. Estas son, señores senadores, las contribuciones que existen en el Perú. Las que gravan el rendimiento personal o sea las rentas particulares, no existen sobre la renta general o global. ¿Y cuáles son las tasas de las contribuciones? La contribución predial de cinco por ciento previa deducción, si se trata de la contribución predial urbana, de un treinta por ciento para gastos de conservación; y

si se trata de la de predios rústicos, de ese mismo treinta por ciento más los gastos de explotación. La contribución sobre la renta del capital movable o contribución moviliaria es actualmente del 6 por ciento; y, finalmente, la contribución de patentes es del 7 por ciento. El proyecto del Gobierno propone la elevación de la primera de estas tasas, es decir, de la que grava a la renta de los predios rústicos y urbanos del 5 al 7 por ciento. Este es el punto que debemos contemplar, si el aumento es justificado o no para, según eso, prestarle o no aprobación. Este es un punto de gran importancia. ¿Está justificada o no la iniciativa del Gobierno? Voy a demostrar brevemente que sí lo está dentro del estado actual de la legislación financiera del mundo. Existe, señores senadores, un principio financiero que hoy se impone en la legislación fiscal de las naciones más adelantadas, principio financiero que nació en Italia, hace ya muchos años, el de 1877, y que es conocido con el nombre de principio de discriminación, y al que se ha referido en muchas ocasiones el señor senador por Huánuco en sus brillantes intervenciones en la Legislatura de 1920, al discutirse aquí la iniciativa del Gobierno sobre el impuesto progresivo a las utilidades. ¿En qué consiste este principio de la discriminación o de la diferenciación? En lo siguiente: en que las diferentes rentas deben gravarse con diferentes tasas según sea su origen. Si la renta procede solamente del capital, sea del inmobiliario o del mobiliario, entonces debe éste ser gravado con la tasa máxima; si la renta es mixta, si procede del capital y del trabajo, como es la de las industrias y del comercio, debe ser gravada con tasas menores; y si procede solamente del trabajo, como es la constituida por los sueldos y salarios, se le grava con tasas mínimas. Este es el principio de la discriminación de la renta. ¿Cómo se aplica este principio en la legislación fiscal contemporánea?

En Italia, que, como digo, fué la cuna de este gran principio, nacido después de la gran transformación italiana de la unidad, se aplica hasta hoy. Según datos que poseo las tasas vigentes son las siguientes: para los predios rústicos y urbanos, es de 18 por ciento; pa-

ra la contribución que grava la industria y el comercio de 15 por ciento; y la que grava los sueldos y salarios es de 12 por ciento. En Italia hay una condición favorable para los que tienen sueldos modestos; éstos no pagan el 12 sino el 9 por ciento. Esta es, como se ve, una fuerte discriminación.

Este principio se ha aplicado recientemente en Francia. En este país existe un impuesto a la renta de los predios rústicos o urbanos, del 10 por ciento; la tasa para la contribución que pagan la industria y el comercio es del 8%; y la tasa que grava la renta del trabajo es del 6 por ciento. Como se ve, la legislación francesa aplica el principio de la discriminación y las tasas son menos elevadas.

Este principio de la discriminación de la renta existe, pues, en los países más avanzados de Europa y ha llegado a imponerse en la misma Inglaterra.

¿Existe en el Perú el principio de la discriminación? Sí, pero al revés, constituyendo una de las tantas anomalías de nuestra legislación actual que el Gobierno se propone remediar. Conforme a nuestra legislación actual, el principio de discriminación existe, repito, al revés, porque la contribución sobre la renta proveniente del capital inmobiliario está sometida a tasas inferiores a la de la renta proveniente del capital y el trabajo, o sea la renta mixta. La tasa actual de la contribución sobre los predios es del 5 por ciento y la tasa de la renta proveniente del capital inmobiliario es del 6%, de manera que la fortuna inmobiliaria, el capital inmobiliario, que en todas partes está gravado con la tasa máxima, está gravada en el Perú con la tasa mínima del 5 por ciento, en tanto que la renta mixta proveniente del capital y el trabajo, o sea la de patentes, está gravada con el 7 por ciento. Por consiguiente, vivimos en una injusticia clamorosa y es necesario que en el Perú, como en las demás naciones más adelantadas, las rentas que procedan del capital y del trabajo, o sea la renta mixta, no sean gravadas igual que la renta que procede solo del capital.

Si la contribución predial esta gravada con siete por ciento, la renta mixta debe ser menos gravada que la renta proveniente del capital

sólamente, que es la renta del capital movable. Por consiguiente, el Gobierno, al proponer este proyecto, hace esta rectificación. De manera que la reforma sería esta: la contribución de patentes, del siete por ciento, la contribución mobiliaria, o sea la que grava la renta del capital movable, y la contribución predial, deben ser elevadas a una tasa superior al siete por ciento para poner en armonía nuestra Legislación con la de las demás naciones; y según este proyecto sólo se eleva la contribución predial de cinco a siete por ciento, cuando ha debido elevarse más para que, como he dicho ya, en el país se siga la misma orientación que en las naciones más avanzadas.

Me parece que estos razonamientos fundados en datos que nos proporcionan las Legislaciones de las demás naciones, justifican el proyecto del señor Ministro que eleva la tasa de la contribución predial sólo en un dos por ciento, cuando ha podido elevarla más.

El señor Portella.— Pido la palabra.

El señor Ministro de Hacienda.— Esta es la primera parte. Pero el proyecto, como también decía hace un momento, establece modificaciones en otra sección de nuestro sistema fiscal, en la sección de los impuestos a la circulación. En el Perú los impuestos a la circulación son dos: el de registro y el de timbres y papel sellado. El Gobierno tiene desde hace algún tiempo, yo lo tengo en mi despacho, un proyecto reformando la contribución de registro, pero para no recargar la labor legislativa y no hacer una reforma integral súbitamente, sino siguiendo un proceso gradual, no he remitido a conocimiento de las Cámaras el proyecto que existe completamente redactado sobre esa reforma de la contribución que indico. Remité en cambio el proyecto reformando la ley de timbres y papel sellado con una finalidad del momento, que los Señadores han apreciado con toda justicia y que ha merecido ya la sanción del Poder Legislativo. En este proyecto de impuesto de timbres y papel sellado, que es una manera de gravar la circulación de la riqueza, uno de los artículos establece el impuesto de un centa-

vo por cada despacho cablegráfico. La ley aprobada dice así: "10 centavos por las primeras diez palabras y 2 por cada una de las siguientes". El proyecto remitido por la Cámara de Diputados modifica sustancialmente este impuesto porque lo eleva a diez centavos por palabra; y el mismo Ministro de Hacienda al informar sobre este proyecto lo ha elevado mucho más; he propuesto que en lugar de 10 se imponga 25 centavos por palabra. Al tomar esta determinación he tenido en cuenta la circunstancia de que esta contribución va a ser pagada por el comercio. Pues bien, el comercio entre nosotros no está gravado por su contribución de patentes como debía de estarlo, en primer lugar porque vemos que la tasa no es muy fuerte, y, en segundo, porque queda reducido a una tasa inferior debido a una defectuosa aco-tación. Se produce con relación a este punto una verdadera evasión fiscal. Hoy el comercio no paga el 7 por ciento, sino una suma menor. Teniendo en cuenta esta circunstancia, y como una compensación a esa diferencia, es que se ha gravado al comercio que hace uso del cable para sus comunicaciones; así es, pues, que para salvar el déficit, el Ministerio de Hacienda modificó la tasa propuesta por el de Guerra, elevándola de 10 a 25 centavos por palabra. La Comisión de Hacienda del Senado ha modificado ambas iniciativas proponiendo una tasa de 20 centavos por palabra y exceptuando los despachos cablegráficos de la prensa, que en el proyecto del Ministerio de Hacienda se habían gravado con cinco centavos por palabra.

Finalmente, el proyecto del Ministerio de Guerra también se halla en relación con otra sección de nuestro sistema fiscal: la sección de impuestos al consumo. Estos impuestos, como saben los señores Senadores, son unos de carácter aduanero y otros internos. El Gobierno modificó últimamente el arancel aduanero, no recargando las tasas, como muchos dicen, sino levantando los aforos al nivel de los precios actuales de las mercaderías; de manera que el Gobierno no ha recargado las tasas, no tiene política fiscalista en este arancel y menos

la tiene en cuanto a los impuestos de consumo.

El impuesto verdaderamente elevado es el del alcohol. Pero está perfectamente establecido que en todas partes del mundo se considera el alcohol como materia imponible por excelencia; y cuando el Presupuesto se desequilibra, en todas partes, y en el Perú ahora, se apela al recurso de gravar el alcohol. Este es también el caso del estanco de la coca, que ha propuesto el Ministerio de Guerra. La coca es materia tan imponible como el alcohol; son sustancias nocivas, de lujo, no artículos de primera necesidad, aún cuando sea un lujo muy democrático, porque está al alcance de todo el mundo; es el lujo que el pueblo se permite. Los argumentos que se exponen en favor del alcohol son nada más que palabras y en el mismo caso se encuentra la coca.

Esta iniciativa corresponde al Ministerio de Guerra que al proponer el establecimiento del Estanco de la coca ha tenido una iniciativa correcta y digna de todo aplauso. Cuando se impone fuertemente una materia, la manera de hacer efectivo el impuesto es el monopolio fiscal, porque cuando hay un fuerte impuesto y se sigue el régimen de la libertad, el contrabando se desarrolla de manera peligrosa. Con el monopolio se consigue no sólo elevar fuertemente las tasas sino reprimir el contrabando; de manera que la iniciativa del señor Ministro de Guerra está ajustada a lo que se hace en estos casos. Pero yo que como Ministro de Hacienda tengo una amarga experiencia por lo sucedido con el Estanco del alcohol, todos los señores Senadores pueden darse cuenta de la vía crucis que sigue este Estanco, aproveché de las lecciones de la experiencia, porque el que no aprovecha de ellas está perdido, y modifiqué el proyecto a que me refiero y propuse que en lugar de estancarla se dejara a la industria de la coca gozar del régimen de la libre concurrencia y se impusiera al kilo una tasa de 20 centavos, que ha sido reducida por la Comisión de Hacienda del Senado a la mitad.

Estos son, señores Senadores, los fundamentos que, en concepto del Ministro de Hacienda, apoyan

la iniciativa del señor Ministro de Guerra.

Pero antes de terminar voy a dar otros datos relativos a la evaluación de este proyecto.

Ya hemos estudiado el asunto desde el punto de vista cualitativo; vamos a verlo ahora desde el punto de vista cuantitativo, es decir, de los probables rendimientos. Aquí tengo unos datos que arrojan luz sobre esta materia y que voy a resumir para no entrar en detalles. El aumento de contribución de los predios, del 5 al 7 por ciento. Vamos a ver primero lo que dará el aumento de la contribución de los predios rústicos que, según datos que existen en el Ministerio de Hacienda, proporcionados por la Compañía Recaudadora, llega a Lp. 113,487.0.00; y como el aumento del cinco al siete por ciento significa un 40 por ciento más, resulta que conforme al proyecto habrá un mayor rendimiento en la producción de Lp. 45,394.8.00; pero de este producto bruto hay que deducir 8 por ciento de cobranza, o sea Lp. 3,621.5.84; deduciendo el 10 por ciento, o sea Lp. 4,539.4.80; de manera que el producto líquido en este renglón es de Lp. 37,233.7.36, para la defensa nacional.

Los predios urbanos producen Lp. 92,116.0.00 en toda la República. Ahora como en el caso anterior, hay que considerar el aumento del 40 por ciento o sea Lp. 36,846.4.00; y deduciendo de aquí el 8 por ciento, como en los predios rústicos, y el 10 por ciento, también como en el caso anterior, o sea Lp. 3684.6.40, tenemos que el producto líquido del renglón de predios urbanos es de Lp. 30214.0.48. En total, la contribución predial elevada del cinco al siete por ciento producirá un mayor rendimiento para la defensa nacional de Lp. 67,447.7.84.

Segundo recurso: establecimiento del impuesto a la coca. Según la memoria de la Compañía Recaudadora, y tomando por base los rendimientos de la contribución "Alcabala de Coca", el consumo de este artículo puede estimarse en 3,000,000 de kilos. Estableciendo un impuesto de 20 centavos, como lo ha propuesto el Ministro de Hacienda, dará enton-

ces el impuesto a la coca Lp. 60,000.0.00 al año. Con la tasa de diez centavos que propone la Comisión, tendremos Lp. 30.000.0.00.

El impuesto al servicio cablegráfico no está calculado porque se trata de un impuesto nuevo y es difícil hacer apreciaciones. Los datos que se tienen han sido tomados en las oficinas cablegráficas e inducen a suponer que el número de cablegramas se eleva a 306,000 al año en todas las oficinas del Perú; y tomando como promedio seis palabras por cada cablegrama, se obtendrá entonces 1,836,000 palabras que gravadas con un impuesto de 25 centavos como lo ha propuesto el Ministro de Hacienda, se tendrá un producto de Lp. 45,900.0.00. En el Ministerio de Hacienda se consideraba que debía imponerse también este impuesto a los cablegramas de la prensa, y hasta se llegó a calcular que arrojarían un producto de Lp. 7,920.0.00, pero consideró la Comisión de Hacienda que este renglón no debía gravarse, quedando reducido el posible ingreso a sólo Lp. 45,900.0.00.

De manera que examinando el proyecto desde el punto de vista de sus rendimientos, los fondos de defensa nacional serían los siguientes: aumento de la contribución sobre los predios del 5 al 7 por ciento, Lp. 67,447.7.84; establecimiento del impuesto sobre la coca, Lp. 60,000.0.00; según el proyecto remitido por el Gobierno y modificado por la Comisión de Hacienda: impuesto a los despachos cablegráficos Lp. 53,823.0.00; renta creada por la ley 4480, Lp. 16,348.0.00. En total el fondo tendría un probable ingreso de Lp. 197,615.7.84. Este monto queda reducido, conforme al dictamen de la Comisión que, como digo, modifica el proyecto en el sentido de que la tasa para los despachos cablegráficos sea de 10 centavos por palabra y que exonera del impuesto a los despachos de la prensa.

Tales son, señores Senadores, las consideraciones breves que me he creído obligado a exponer, tratándose del proyecto remitido por mi distinguido colega el señor Ministro de Guerra. Como consecuencia de las consideraciones an-

teriores, llego a esta conclusión: este proyecto está perfectamente justificado, tanto desde el punto de vista financiero, cuanto desde el militar. Por ello el Gobierno espera que el Poder Legislativo le prestará su aprobación.

El señor de la Piedra.— Antes de que se inicie la discusión desearía saber si los señores Ministros aceptan el dictamen de la Comisión o si sostienen el proyecto del Gobierno.

El señor Ministro de Hacienda.— Estaba haciendo la exposición del proyecto del Gobierno, que es el que está en debate; pero atendiendo a la invitación del señor Presidente de la Comisión de Hacienda declaro, con toda satisfacción, que el Gobierno, en lo que respecta a la Cartera que desempeño, acepta el dictamen presentado por la Comisión del Senado.

El señor Ministro de Guerra.— Como autor del proyecto en debate, me complazco en declarar que acepto, sin reservas de ninguna especie el dictamen de la Comisión informante de esta Cámara, expresando a los distinguidos miembros de ella mi profundo agradecimiento personal por la ventajosa acogida que han prestado al proyecto; y expreso, también, el agradecimiento del Ejército, al que con la aprobación del proyecto esperan mejores días para bien de la República.

El señor Presidente.— El señor Portella que ha solicitado la palabra, puede hacer uso de ella.

El señor Portella.— He pedido la palabra simplemente para hacer algunas ligeras observaciones a la ilustrada disertación del señor Ministro de Hacienda, respecto de la propiedad urbana, en cuanto a sus impuestos se refiere.

El señor Ministro ha manifestado lo que pasa en países más adelantados que el nuestro, donde el impuesto sobre estas propiedades llega al 18 por ciento en Italia y 10 por ciento en Francia; pero el señor Ministro se ha olvidado de decir a la Cámara que si bien es cierto que en esos países la contribución llega a esas cifras, también lo es que los propietarios gozan de garantías en cuanto a la efectiva percepción de las rentas que les producen sus inmuebles, razón por la cual no se oponen a que los impuestos sean

tan elevados. No sucede lo mismo entre nosotros, pues ni en Italia ni en Francia se ha pensado, ni por un momento, en sancionar ninguna ley como esa que se viene prorrogando año tras año y que limita el alquiler de las casas-habitación; ley inconveniente que ha traído como consecuencia un mal mayor del que se quiso corregir, porque tratando de abaratar los alquileres ha dado origen a que se paraliquen las nuevas construcciones. En la Capital de la República, las construcciones han bajado en un 60 por ciento, según la estadística municipal, de manera que no habiendo nuevas construcciones no podrán bajar los arrendamientos, porque esta cuestión como todas está sometida a la ley de la oferta y la demanda. No me parece justo gravar las propiedades con un impuesto mayor que el que hoy existe, dejando subsistente ese cartabón que se opone a que se aumenten los alquileres.

Yo no soy contrario al impuesto, absolutamente; y deseo que sean mis primeras palabras de sincera y profunda felicitación al señor Ministro de Guerra por su iniciativa. No seré yo quien me oponga jamás a todo proyecto que se refiera a la defensa nacional; pero, repito, una cosa debe traer necesariamente la otra. Si se aumenta el impuesto a la propiedad, debe modificarse la ley de inquilinato. Con esto se conseguiría, por un lado, evitar esta situación de desigualdad en que se encuentran los propietarios respecto de las demás personas que tienen rentas saneadas. Al único a quien se limita es al propietario de Lima y del Callao; de manera que en los demás pueblos de la República al pagar ese aumento del dos por ciento elevarán sus alquileres porque no se les ha prohibido hacerlo; sólo Lima y Callao tendrán que soportar la nueva contribución sin poder elevar los alquileres.

El señor Franco Echeandía.— Esta ley rige en toda la República.

El señor Portella.— No, señor. Pido que se lea la ley.

El señor Alvaríño.— Me va a permitir el señor Senador por Lima. Puede su señoría presentar una moción al respecto para que se modifique esa ley, o se derogue

cuando desaparezca la situación de emergencia en que vive la población de Lima, sin hogar...

El señor Portella.— Está bien, señor Senador, agradezco la indicación del señor Alvaríño que tiene más práctica parlamentaria que el que habla.

Decía que no debe existir ya la ley de inquilinato al gravar con un aumento la renta de la propiedad, y que con esto se conseguiría un doble objeto: evitar una ley de injusticia y que el fondo fuera mayor para la defensa nacional, porque a mayor rendimiento de la propiedad, sería mayor el rendimiento del impuesto respectivo.

Una última observación al señor Ministro de Hacienda. Su señoría debe conocer perfectamente las leyes que al respecto existen en Francia y en Italia, que garantizan el rendimiento de la propiedad, que garantizan el alquiler a tal punto que en estos países el que no paga el día primero el arrendamiento de su casa, el día tres es lanzado. Son estas las razones por las cuales en Italia y en Francia es tan elevado el impuesto sobre el rendimiento de las propiedades.

El señor Franco Echeandía. — Voy a suplicar al señor Portella que no presente ninguna moción porque no procede. Si presenta un proyecto de ley, entonces sí lo discutiremos después.

El señor Gonzales. — Ocupa la atención de la Cámara un proyecto que sólo por su sólo título de Defensa Nacional, cuenta con las más grandes simpatías de todos los peruanos. El proyecto de ley presentado por el señor Ministro de Guerra, que debe encontrarse satisfecho por haberlo remitido a la Cámara, es uno de los tantos actos que honran el paso de su distinguida persona por la Cartera de Guerra. Este proyecto, señor Ministro, viene a ser algo así como un cargo al pasado, porque sólo después de cuarenta años se ha pensado en este momento, en que un fondo especial de reserva haga frente a nuestras vicisitudes y a nuestra desgracia. ¿Cómo no se ha pensado en cuarenta años en conseguir una fuente de recursos para atender a nuestra defensa y afrontar una situación? El proyecto en sí no merece sino el más

grande aplauso que yo le prodigo al señor Ministro de Guerra.

Pero como un asunto de esta naturaleza, como un asunto patriótico como este, debe tener una finalidad más grande y más general; y como un proyecto de esta naturaleza no debe servir únicamente como medio de incrementar estos fondos de reserva, sino que debe contemplar la situación de la industria y el comercio y mantener el incremento de la fortuna privada, fuente de la riqueza pública, que significa la grandeza del país, me permito observar la ley solicitando del señor Ministro, y de la Comisión informante que tengan la bondad de acceder a la petición que voy a formular.

No he de seguir en su elocuente peroración al señor Ministro de Hacienda; sus conceptos hacen luz en el debate y contienen enseñanzas para nosotros cuando se discuten con él asuntos de la naturaleza del que se está debatiendo. Para ello no me ayudarían mis facultades. Tampoco hay necesidad de hacerlo, porque no vamos a discutir fórmulas doctrinarias sino, más bien, la parte cualitativa del proyecto a que se ha referido el señor Ministro al final de su discurso.

Voy a examinar el punto de creación de rentas. El primer renglón que ha creído el señor Ministro que puede ser aumentado es el de la contribución a los predios rústicos y urbanos del 5 al 7 por ciento. Creo que este aumento es un impuesto adicional al que actualmente se cobra, porque si mal no recuerdo, el impuesto sobre los predios rústicos y urbanos está afecto a los fondos del saneamiento, porque existe una ley especial que destina esos fondos para este objeto; por consiguiente, habrá necesidad de hacer alguna aclaración en cuanto al fin a que se destina el impuesto adicional que se va a establecer.

En cuanto al aumento de la tasa del 5 al 7 por ciento, el espíritu de observación que creo tener, no sólo en los asuntos que incumben a mi profesión sino también en todo lo que se relaciona con la cosa pública, me ha hecho llegar a la conclusión de que el impuesto del 5 por ciento de las contribucio-

nes rústicas, urbanas y de patentes bien cobrado podría dar un rendimiento superior al que hoy produce; pero lo que sucede en realidad es que esta contribución es muy inferior al 5 por ciento, por que el impuesto no se fija como debía suceder tratándose de gravámenes de esta naturaleza, en vista de los libros de las casas comerciales donde constan efectivamente las ganancias que obtienen al final del año. Posiblemente algunos comerciantes paguen la cuota que verdaderamente les corresponde, pero la generalidad no paga sino una menor de la que debe pagar. Yo tengo el convencimiento de que no hay cosa más difícil que poder cobrar una contribución como es debido; dígalo la Recaudadora que guarda paquetes inmensos de recibos de contribuciones incobrables, porque a medida que la tasa se aumenta, disminuye la facilidad del cobro; de manera que una tasa excesiva ha de producir únicamente la impresión general de un gravamen oneroso, pero no significará que hay una buena producción, porque al mayor gravamen tiene que responderse con la mayor predisposición de ánimo en contrario para pagarlo.

Yo me hago eco de esa repulsi3n que hay al pagar las contribuciones directas. En mi Departamento una contribuci3n del cinco por ciento traerá una conmoci3n grande, porque las industrias no producen tanto que pueda imponérseles una gravamen de cinco o siete por ciento. Los fundos urbanos, que son las casas-habitaci3n, por grandes y hermosas que parezcan, fuera de las casas de negocios que existen en Lima y Callao, una gran mayoria forman las residencias familiares. Hay pocas casas donde las familias se dan el lujo de disponer de comodidades; muchas no tienen sino lo estrictamente necesario, porque aquí la propiedad urbana vale mucho, lo que no pasa, señor Presidente, en el resto del Perú. Una casa de 60,000 ú 80,000 soles en el Cuzco o en Arequipa sirve únicamente para habitaci3n de una familia; y por consiguiente, si se le grava con un impuesto de un siete por ciento tendrí3a que rendir una suma excesivamente crecida. Hay que

tener en cuenta que en la sierra, la mayor parte de las casas son de vivienda porque en los pueblos del interior no hay poblaci3n flotante; y resultará que una contribuci3n aplicada al valor de la tasaci3n de la casa, resultaría sumamente gravosa....

El señor Alvario (interrumpiendo).— La contribuci3n predial no es sobre el valor de la finca sino sobre la utilidad que produce.

El señor Gonzales.—Precisamente, sobre el valor de la finca se fija el alquiler. Si hubiera una ley que dijera que todas las casas habitaciones ocupadas por su dueño no pagan la contribuci3n que les corresponde, porque no se les puede acotar la tasa sobre el valor que realmente tiene la propiedad, no diría nada. En las casas—habitaci3n habitadas por sus propietarios no puede hacerse bien la operaci3n para señalar el impuesto, porque hay que estar a los datos que proporciona el dueño; así una casa que vale 60.000 soles al hacerse la rectificaci3n de matriculas se le señala una renta de 150 ó 200 soles y es sobre esta renta que el Rectificador hace la evaluaci3n del impuesto que debe pagar. (Pausa) Se me dice por lo bajo que el impuesto se fija en relaci3n con la renta de la casa, pero como esto no puede tomarse como base porque la casa es ocupada únicamente por el dueño, la evaluaci3n se hace sobre la base del valor de la casa, de la situaci3n que ocupa y de lo que puede producir.

El señor Portella, (interrumpiendo).— Me permite una interrupci3n el señor Gonzales? Actualmente el procedimiento que se sigue es calcular por las casas semejantes cuanto debe producir y sobre ese rendimiento probable se fija la cuota.

El señor Gonzales.— Indudablemente que es sobre el valor de la casa, porque una casa grande vale más que una pequeña, y necesariamente produce mayor rendimiento, de modo que la evaluaci3n tiene que ser superior.

Yo, pues, con la práctica y la experiencia que tengo por haber formado parte de las instituciones locales de mi Departamento, me he formado el concepto de que las contribuciones rústica, urbana y

de patentes nunca llegan en realidad al 5 por ciento, y que lo que debe hacerse antes de violentar la situación y aumentarla al 7 por ciento es reglamentar el cobro de lo que se paga actualmente, pues tengo la seguridad de que produciría una renta mayor que la actual.

Desde hace cuatro años se vive, a este respecto, en el mayor desorden. En el Ministerio de Hacienda no se tiene conocimiento de la matrícula que rige en el Perú; no hay matrícula de contribución general. No ha habido oportunidad de reglamentar la nueva Carta Política que concedió a los Municipios su autonomía, y no obstante los cuatro años transcurridos no se sabe cuáles son las contribuciones que les corresponden. ¿Qué ha hecho el señor Ministro de Hacienda para reglamentar la formación de una nueva Matrícula? Absolutamente nada, hay que decirlo con entera franqueza. La Comisión Electoral del Senado no ha podido obtener datos exactos a fin de tener un punto de partida para el proyecto que formulaba, porque en las oficinas del Ministerio de Hacienda han contestado que no existe ninguna matrícula que pueda tomarse como base para los efectos de las elecciones del año próximo. Hay Departamentos en donde rige la matrícula de 1915 y en otros la de 1918, 1919 o de 1920, y no se sabe cuánto producen las contribuciones rústica, urbana y de patentes. ¿Cuál es la Ley Orgánica que se ha dictado? Ninguna. Con la sola reglamentación del cobro del 5 por ciento, tengan la evidencia los señores Ministros de Guerra y de Hacienda que se tendría un mayor rendimiento sobre el calculado por el señor Ministro de Hacienda con el 7 por ciento. Pero como mi objeto en este momento no es formular cargos ni enderezar las cosas torcidas, porque no es oportuno, yo me limito a hacer esta observación: si el Gobierno reglamentara la aplicación exacta del 5 por ciento, crean los señores Ministros que se obtendría un rendimiento superior al 7 por ciento.

Voy al Estanco de la coca. Felizmente, con muy buen juicio, patriotismo y tino el señor Ministro de Guerra ha aceptado el dic-

tamen de la Comisión de Hacienda, que inspirada, a su vez, en altos sentimientos de verdadera economía industrial, ha ideado una fórmula salvadora. Si hubiera el señor Ministro sostenido el proyecto primitivo, mi actitud hubiera sido más violenta porque me habría opuesto a todo trance a que se hubiera realizado algo que hubiera producido el aniquilamiento de las industrias de mi Departamento. Harto han sufrido las Provincias de Calca y Convención las consecuencias del Estanco del alcohol, que apenas ahora, debido, en verdad, a la buena voluntad del señor Ministro de Hacienda, estamos encausando en el sentido de mejorar la situación en que se encuentran esos pobres productores entregados a la miseria y desesperación, y que no teniendo como salir de los alcoholes, han tenido que quemar las plantaciones de caña en Calca y Convención, pérdida que no se podrá reparar de ninguna manera.

La coca no es un artículo estancable, ni puede serlo; su producción se realiza sin necesidad de maquinarias y sin más intervención que la mano del hombre; y no podía ser de otra manera, porque es indispensable, tratándose de esa industria, de recoger las hojas de coca en un momento preciso para poderlas beneficiar después. Ese momento preciso es tan marcado y cronométrico, por decirlo así, que es indispensable reunir en las haciendas productoras de coca una gran cantidad de gente durante un tiempo determinado, y aunque sea sin ocupación, para que espere ese momento preciso de laboreo de la coca.

Se ha hecho un cálculo acerca de la producción de la coca. Yo debo decir que el cultivo y la cosecha de la coca cuesta alrededor de doce soles el quintal, y el envase dos soles. El flete desde los valles de Lares, cuatro soles; la alcabala, que es un impuesto que se cobra para mejorar los caminos de Lares y Calca, un sol sesenta; y con la comisión de venta que hay que abonar a los almaceneros y expendedores en el Cuzco, se tiene un total de veinte soles ochenta centavos. Este es un cálculo exacto. En la actualidad, en la plaza del Cuzco, se beneficia la coca a razón de 14 soles. Vamos ahora a

hablar del precio que la coca tiene ahora y del que tuvo antes. La coca se cotizó más o menos a quince soles la arroba hace cuatro años, pero de entonces a hoy ha bajado notablemente. Antes de la guerra, y especialmente cuando se produjo la guerra ruso-japonesa se utilizaba la coca como medicina, de modo que fué producto de gran exportación; en el Cuzco hubo época en que se pagaba a 20 soles la arroba. Esta cotización hizo las riquezas de muchos habitantes de ese Departamento; pero habiéndose llevado del Cuzco una planta de coca a las islas de Java y según sé a otras partes de Asia y de Europa, se produce ya en esos lugares, y la exportación de la del Cuzco ha bajado notablemente. Además, ya la coca no se utiliza como medicina, porque la cocaína ha sido reemplazada por otros elementos, de suerte que el consumo ha quedado limitado a los indios. En el Cuzco sirve, nó como artículo de lujo como ha dicho el señor Ministro de Hacienda, sino para atender a una necesidad del indio, al que tenemos fuerte y enérgico, que no sufre dolencias como los que no usan coca, y que realiza largas caminatas, teniendo como único estimulante el producto de que hablo. Y cabe preguntar ¿el consumo que los indios del Cuzco hagan de la coca será suficiente para consumir la producción de los valles de Calca y de la Convención? Sería necesario para esto no aumentar el precio de la coca; pero si se aumenta en 10 centavos el kilo, en los 46 kilos vendrá a ser 4 soles sesenta centavos el quintal, que añadidos al precio de veinte soles harán un total de 25 soles cuarenta centavos, precio excesivo y que hará disminuir notablemente su consumo. Yo pregunto ¿puede aceptarse un impuesto que grave en esta forma, dando muerte a los valles feraces de Convención y Calca? Me parece que no, porque indudablemente los únicos gravados con este impuesto a la coca, serán estos valles y el Departamento de Huánuco.

Yo acepto que se establezca el fondo de Defensa Nacional, pero la sola anunciación del título "Fondo de Defensa Nacional", está indicando que es un fondo al que deben concurrir todos los peruanos y

que los impuestos establecidos por esta ley debe pagarlos todo el país; pero reducir este fondo de "Defensa Nacional" a que lo pague el indio de la sierra con el impuesto a la coca y unos cuantos capitalistas, y que son los únicos que van a contribuir a este fondo sagrado, no me parece conveniente; el fondo sagrado de la Defensa Nacional debe ser de cargo de todos los peruanos. Este fondo sagrado no debe limitarse únicamente a los indios y a los propietarios. ¿Por qué no contribuyen a él los que negocian con la inocencia del pueblo en los espectáculos irrisorios que se les ofrece? ¿Como no se gravan las pingues entradas que se obtienen a merced de espectáculos poco cultos, en los cuales 2 o 3 se llenan la bolsa sin provecho ni beneficio para el país y sin dejar huella ninguna de lo que este puede producir? El box, al que todo el mundo contribuye con dos o cuatro soles, los gallos, donde miles de hombres de la clase trabajadora dejan allí los centavos que deben llevar a sus familias, ¿por qué no son gravados? Las carreras, por más culto que sea el espectáculo, constituye un espectáculo que beneficia solo a los particulares pero nó al país; debe haber, pues, interés de que esos capitales no se esfumen sino que vengán a formar parte de los fondos de defensa nacional. (Aplausos). En nada de esto se ha reparado, y sí, en la participación de las humildes ganancias de los pobres habitantes de los pueblos, en donde se respira nada más que el aire puro del cielo, donde no hay espectáculos, diversiones ni fiestas; y se les quiere mortificar privándolos de mascar su coca sin tener en cuenta a los que se enriquecen a expensas de la curiosidad del público y benevolencia de los Gobiernos. (Aplausos).

El indio, señor Presidente, de quien tanto se ocupan hoy, más que nunca todos los periodistas, gobernantes, catedráticos y parlamentarios, el indio lo que necesita es regeneración por medio de la enseñanza; no se debe gravar lo único que en la actualidad tiene como una satisfacción, como una necesidad, la coca. Si hoy con el impuesto de cuatro soles sesenta centavos, el indio procura sin embargo, tener un puñado de coca, ¿qué haría después? Necesariamente

tendría que reducir esta cantidad, privándose del placer que le ocasiona el consumo de la coca.

Yo me ocuparía más extensamente de este punto y sobre los inconvenientes posibles que se han de presentar, pero solo deseo, por el momento, llevar al ánimo de la Comisión el convencimiento de que existe un precepto legal, la ley de alcabala de la coca de La Convención, de 25 de octubre de 1903, que dice en su artículo primero lo siguiente: "Auméntase en veinte centavos por cada arroba de coca el gravamen... etc.". Esta ley tiene, además, una disposición que dice que en lo posterior no se podrá gravar la coca en un centavo más. Los fondos que se han recaudado, por concepto de esta ley, para la conservación de este camino y para la construcción del ferrocarril del Cuzco a Santa Ana no han sido suficientes, pero yo hago la interpretación de que este gravamen es inamovible y que no puede distraérsele por ningún motivo. Yo rogaría a los señores Ministros y al señor Presidente de la Comisión que tuvieran en cuenta de que el impuesto a la coca no debe ser gravado esta vez. Yo creo que es preferible establecer un gravamen sobre los espectáculos de box, carreras y gallos. Hay espectáculos de esta naturaleza a los que concurren 15.000 personas, como el realizado el último domingo. Haciendo un cálculo de dos soles por persona, son 30.000 soles que ha producido una sola función de box. Esta cantidad que ha beneficiado a los empresarios no puede servir de base para aumentar el fondo de Defensa Nacional?. En virtud de estas consideraciones y a fin de que la coca pueda ser librada del impuesto que se trata de establecer, propongo al señor Ministro una fórmula, que quizás pueda aceptarla, la de gravar con un impuesto adicional determinados espectáculos, a partir de una entrada de 100 libras, es decir que con una entrada de 100 libras en uno de estos espectáculos se pagaría el uno por ciento y si hay una entrada de 1.000 libras se pagaría un impuesto de 5 y 1/2 por ciento, conforme a esta escala: (leyó)

"Créase un impuesto adicional destinado al fondo de reserva, a los espectáculos de Box, Carreras y

Jugadas de Gallos, aplicándose la siguiente tabla de proporción:

Entrada de Lp. 100.0.00, el uno por ciento.

Entrada de Lp. 200.0.00, el uno y medio por ciento.

Entrada de Lp. 300.0.00, el dos por ciento.

Entrada de Lp. 400.0.00, el dos y medio por ciento.

Entrada de Lp. 500.0.00, el tres por ciento. Y así sucesivamente aplicando la misma fórmula.

Es decir que una producción de 10,000 soles daría 500 de impuesto y como diariamente se juega miles de soles en los gallos y un centenar de miles en las carreras, con un impuesto de esta naturaleza se obtendría un fondo de reserva crecido con beneficio de la sociedad y de la colectividad, sin perjudicar los intereses del departamento que represento.

Oportunamente, y según la respuesta que tengan a bien darme los señores Ministros y los miembros de la Comisión, intervendré en el curso del debate, rogando al señor Presidente de la Comisión de Hacienda que, en vista de las razones expuestas, tenga a bien contemplar las necesidades de las provincias de Calca y Convención, a fin de que no sufran mayor recargo en el impuesto a la coca, porque seguramente eso agravaría la situación económica en que se encuentran.

El señor de la Piedra.—El señor senador por el Cuzco, que con tanto entusiasmo felicita al señor Ministro de Guerra, por el proyecto que ha presentado creando el fondo de defensa nacional, critica los dos principales renglones de ingresos que van a constituir ese fondo; critica el aumento del 5 al 7 por ciento de la contribución a los predios rústicos y urbanos y critica la creación del impuesto a la coca. Critica el primero, porque, dice, se recauda mal el impuesto actual; y el segundo porque la coca está en crisis. No hay argumento posible para impedir el aumento del primer renglón; si el Gobierno no recauda bien la contribución predial porque no ha rectificado las matrículas, eso no quiere decir sino que con el aumento del 5 al 7 por ciento obtendrá mayor rendimiento el fondo de defensa y también el Fisco para llevar a cabo las obras de saneamiento. Yo creo que el señor

Gonzales tiene razón al hacer este cargo al Gobierno por no haber rectificado las matrículas; es indudable que en el Perú no se paga la contribución en armonía con la verdadera renta; creo que no existe una persona que pague la contribución que verdaderamente le corresponde, y es necesario que el señor Ministro de Hacienda nos prometa poner remedio a esta situación, actuando nuevas matrículas que permitan al Estado obtener la legítima contribución a que tiene derecho, tanto en lo que se refiere al fondo de saneamiento, cuanto en lo que corresponderá, de hoy en adelante, al fondo de defensa nacional, si el Senado, como lo espero, aprueba el proyecto que es material del debate.

No encuentro, pues, razón para las atingencias que hace el señor senador por el Cuzco; si se aumenta el primer renglón de la defensa nacional, que es el mejor recurso que va a tener, pues todos tenemos el derecho de esperar que el Ministro lo ha de poner en práctica, eso no significará, como repito sino un mayor ingreso al fondo de saneamiento.

Después, el señor senador por el Cuzco, haciendo un cuadro de lo que pasa en las provincias de su departamento, nos manifiesta que la coca no puede resistir el gravamen que fija el proyecto, porque las campiñas feraces de Calca y La Convención, productoras de coca, tendrían que desaparecer porque no van a poder pagar cuatro soles sesenta por cada 46 kilos, como se propone en el proyecto.

El señor Gonzales divide su crítica en dos partes: primero defiende a los productores de coca y dice que es necesario impedir que desaparezca el sembrío de la coca, y después, defiende a los consumidores, los pobres indios del Cuzco quienes, dice, no van a poder soportar el gravamen de diez centavos por kilo.

Yo le digo al señor Gonzales que el impuesto no es a la producción sino al consumo, de manera que la defensa que hace de los sembradores de coca, no procede; y en cuanto a la defensa de los consumidores, hay que analizar si pueden o no soportar el impuesto de diez centavos; y antes de analizar si el impuesto es soportable o no, hay que tener en consideración lo que

es la coca, pues este producto lo mismo que el alcohol son los dos enemigos de la raza indígena, los dos factores que contribuyen a su embrutecimiento y que no le permiten regenerarse. Yo creo que todo impuesto a la coca sería beneficioso y que habría que bendecir el proyecto si ha de contribuir a que disminuya su consumo, pues es sensible que en departamentos florecientes, como lo son muchos del Sur del Perú, los propietarios se dediquen al cultivo de dos productos que son los dos factores principales de la desgracia del indio: el alcohol y la coca. Yo creo que la principal causa de la degeneración del indio está en el abuso de los gamonales, que consideran que el aumento de sus fortunas depende de convertir el indio en bestia de carga. Cuando los indios en todo el Perú reciban el importe del trabajo que prestan, tal como se hace ya en la costa, entonces se regenerará automáticamente. Un ejemplo de esta regeneración del indio la tenemos en el departamento de Junín, donde mediante la implantación de trabajos importantes, los indios que son ocupados reciben el salario que realmente les corresponde. Puede verse la transformación radical que ha experimentado ese departamento convirtiendo al antiguo indio, a la bestia de carga, en un elemento efectivo de trabajo y en un factor verdadero de nacionalidad. Yo creo que el impuesto propuesto por la Comisión de Hacienda, y aceptado ya por los señores Ministros, puede ser soportado con toda facilidad por los consumidores; y si este impuesto no puede soportado por ellos, y mediante él va a limitarse una parte del consumo, no puede ser más oportuno el gravamen, porque de esa manera no se seguirá empobreciendo a la raza indígena.

El señor Gonzales hace una argumentación general sobre quienes son los que van a pagar el impuesto de la defensa nacional, y decía que era necesario que el gravamen lo soportaran todos los peruanos; pero, precisamente, el aumento a la contribuciones predial, rústica y urbana va ha ser soportado por todos los peruanos capitalistas, por todas las personas que pueden pagar predios, lo mismo que el otro impuesto que será soportado por

los viciosos consumidores de la coca.

La única observación de carácter legal que ha hecho el señor senador por el Cuzco es la de que existe la ley del año 1897 que dispone que no pueden sancionarse nuevos impuestos a la coca. Yo entiendo que esa ley se dictó con el objeto de construir un camino y un ferrocarril; pero ese ferrocarril que es el del Cuzco a Santa Ana, se construye actualmente con los fondos creados por la ley de ferrocarriles. Y yo pregunto, ¿si en 26 años el impuesto a la coca no ha permitido concluir la construcción de dicho ferrocarril, es necesario que desaparezca, pues es un impuesto local que ya no tiene aplicación, debiendo subsistir únicamente un impuesto de carácter general. El que aquella ley diga que durante 30 años no podrán aumentarse los impuestos no puede impedir, de ninguna manera, que el Congreso, en ejercicio de su soberanía, pueda establecer nuevos gravámenes o aumentar los existentes.

Respecto al punto final o sea la propuesta del señor Gonzales, de crear un nuevo arbitrio, la Comisión lo acepta, naturalmente con cargo de revisar el proyecto que presente el señor senador por el Cuzco, al que tributa su aplauso, porque lo que desea el señor Gonzales, es incrementar sin duda el fondo de defensa nacional. Puede contar con la adquecencia de la Comisión del Senado.

El señor Alvaríño.—De la exposición que acaba de hacer el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, parece deducirse que su criterio es el de que al establecerse el impuesto de defensa nacional, desaparecen los locales.

El señor de la Piedra.—Me he referido al señor Gonzales, que hizo referencia a un impuesto local. Como ese impuesto es para la construcción de un ferrocarril, he manifestado que ese impuesto está llamado a desaparecer cuando se termine dicha construcción.

El señor Alvaríño.—¿Entonces quedan subsistentes los impuestos locales?. Ese es el criterio de todos los señores senadores.

El señor Gonzales.—El señor Ministro me ha dado la razón en cuanto al primer punto, o sea el relativo al aumento de las contribu-

ciones del 5 al 7 por ciento, porque dice que efectivamente, puede obtenerse un mayor rendimiento; de manera que yo insisto en que en lugar de aumentarse el impuesto se procure una mejor recaudación, con lo cual el Congreso y el Gobierno habrán logrado el objeto que persiguen.

El señor Franco Echeandía.—Pero este 5 por ciento está afecto a las obras de saneamiento que ejecuta The Foundation Company.

El señor Gonzales.—Pero puede darse una ley tomando de este 5 por ciento una parte para el fondo de defensa.

El señor Espinoza.—Es que hay muchas poblaciones que están desligadas de The Foundation.

El señor Gonzales.—Pero van a hacerse las obras por cuenta de los Concejos, y si no se realizan las obras, el monto íntegro pasaría al fondo de defensa.

El señor Franco Echeandía.—La ley se opone a eso.

El señor Gonzales.—Pero puede modificarse la ley; se sabe que una ley se modifica por otra y que es potestativo del Poder Legislativo señalar el objeto a que deben aplicarse las contribuciones.

Pero lo que yo planteo a la Cámara es la modificación del gravamen a la coca que llega a soles 4.60 el quintal, que es excesivo, y que tendrán que pagar los productores, porque la coca es un producto que no se puede guardar mucho tiempo en los almacenes, porque después de 6 u 8 meses se malogra, de modo que antes de que venza este tiempo los productores tendrán que venderlo de todos modos; y como el precio estará recargado en 10 centavos kilo, o 5 centavos libra, los indios en lugar de comprar por uno comprarán la mitad disminuyendo así el consumo, lo que obligará a aquellos a ofrecer sus cosechas pagando ellos el impuesto. No es posible, pues, establecer este impuesto manteniendo el gravamen de 30 centavos por arroba que se paga como impuesto local en las provincias de Calca y Convención, impuesto que aún cuando el senador por Lambayeque dice que puede ser reemplazado con fondos generales, se emplea en la conservación y mejora de los caminos de Santa Ana al Cuzco y del Cuzco a Lares; de manera que no podría desaparecer. Por eso yo

rogaría al señor Presidente de la Comisión que fijara el máximun del impuesto en cinco centavos, de los cuales serían, uno para fondo de guerra y cuatro para atender el impuesto local.

El señor Ministro de Hacienda.

—Pido la palabra.

El señor Presidente.—La tiene el señor Ministro.

El señor Ministro de Hacienda.

—Seré muy breve, señor Presidente. He pedido la palabra, no con el propósito de prolongar el debate, porque ya cada uno de los señores senadores tiene su opinión formada, sino porque después de haberse tratado la parte fundamental, deseo dar respuesta a las cuestiones planteadas por los señores senadores por Lima y el Cuzco.

El señor Portella manifiesta que sería conveniente, ahora que se va a aumentar la tasa de la contribución predial y urbana, suspender los efectos de la ley de inquilinato, conforme a la cual no puede elevarse el valor locativo de las habitaciones. Yo digo que si al mismo tiempo que se sanciona esta ley se deroga la ley de inquilinato, sería hacer algo contrario al espíritu de la ley de defensa nacional, que es el de que las clases pudientes contribuyan a la constitución de estos fondos y desapareciendo la ley de inquilinato no serían ya los propietarios sino los inquilinos los que contribuirían, pues el impuesto vendría a ser pagado por ellos, quedando los propietarios excluidos de la parte de contribución que están obligados a pagar.

De manera que en este sentido expreso mi opinión, terminantemente, en el sentido de que aquella ley debe quedar subsistente para que se cumpla su finalidad, o sea, que la clase propietaria contribuya a la constitución de este fondo nacional.

El señor senador por el Cuzco habla de la contribución predial y dice que esta contribución puede aumentarse con una mejor recaudación. Estoy de acuerdo con el señor senador en este punto. El Gobierno conoce perfectamente, tanto como el señor senador por el Cuzco, las deficiencias que hay en la administración; el Gobierno conoce perfectamente esta cuestión, desde el punto de vista de la ley misma, en sus disposiciones fundamentales, como desde el punto de

vista de su aplicación y aún de la recaudación; y la ha estudiado tan detenidamente que está en vísperas de presentar a las Cámaras un proyecto de reforma. El Gobierno presentó el año 20 y el Senado lo discutíó durante largos meses un proyecto de impuesto progresivo a las utilidades. Este fué sancionado y pasó a la Cámara de Diputados. Aquí lo defendió mi antecesor el señor Fuchs y yo en la Cámara de Diputados. Ese proyecto ha quedado detenido porque verdaderamente, como medida financiera, en los momentos presentes es de poco valor; de manera que teniendo necesidad el Gobierno de recursos financieros, y viendo que el proyecto de impuesto progresivo a las utilidades no se los iba a proporcionar en la medida que se esperaba, no ha tenido interés en llevar adelante la reforma, y, además, por que ha cambiado su criterio en materia de impuestos a los rendimientos. El proyecto de mi antecesor era del tipo inglés y del tipo americano, y el nuevo proyecto del Gobierno se conforma al modelo francés, es decir, es de impuesto a los rendimientos con una superposición de impuestos globales. Tan buenos resultados ha tenido este sistema fiscal francés, que Inglaterra misma, como lo sabe perfectamente el señor senador por Huánuco, que conoce las cuestiones financieras inglesas, ha adoptado el sistema francés. En Italia existe también un nuevo sistema fiscal desde 1919, de manera que el sistema francés impera en todo el mundo.

El Perú va a adoptar también este sistema; el proyecto está casi terminado en el Ministerio de Hacienda y podría presentarlo si los señores senadores lo urgieran, dentro de pocos días. Desgraciadamente, no hay tiempo en esta Legislatura. Vea, pues, el señor senador por el Cuzco, que el Gobierno tiene planeada la reforma en materia de contribuciones y pronto la llevará a la práctica.

El señor Gonzales.—Las declaraciones del señor Ministro me satisfacen.

El señor Ministro de Hacienda.

—(Continuando). Me complace en declarar que ese proyecto garantiza la verdadera percepción de los impuestos, porque establece sanciones que recaerán sobre los que traten de defraudar al Fisco;

de manera que no habrá esa evasión fiscal de la actualidad. El Gobierno, conoce, pues, estas cuestiones y estudia la manera de ponerles remedio.

Se extraña, también, el señor senador, lo mismo que el representante por Lambayeque, de que no se haya realizado una nueva actuación de matrículas, conforme a la Legislación existente. Tengo que dar una explicación sobre este punto.

Conforme al reglamento actual, el Gobierno ha debido hacer una nueva actuación de matrículas en 1923, porque cada cinco años se realiza una; de manera que habiéndose practicado la última en 1918, correspondía hacer una nueva en 1923. El Gobierno se proponía hacerla y hasta llegó a redactar el decreto correspondiente, pero entonces recibió un oficio de la Cámara de Diputados, a iniciativa del señor Sayán, insinuando al Gobierno que suspendiera todo procedimiento relativo a las nuevas matrículas hasta que el Congreso se pronunciara sobre un proyecto que había presentado. Fué, pues, por un acuerdo de la Cámara de Diputados, tomado a iniciativa del señor Sayán, que el Gobierno suspendió la confección de las nuevas matrículas.

También ha dicho el señor senador por el Cuzco que la coca es un estimulante y que gracias a ella el indio se mantiene sano y fuerte. Esta es cuestión técnica y como yo soy médico podría hablar a los señores senadores sobre ella; pero no me parece conveniente tratar de cuestiones técnicas cuando se discuten problemas financieros. Yo no soy médico en ejercicio, pero aquí existen dos distinguidos compañeros, los señores senadores por Huánuco y Lima, más autorizados que yo y que podrían probar lo contrario.

El señor Gonzales.—(Interrumpiendo). Contra esos razonamientos científicos, están los hechos; el indio es fuerte, valiente, capaz de grandes esfuerzos físicos.

El señor Ministro de Hacienda.—Si no tomara la coca sería más fuerte, más valiente, porque la coca es un tóxico como el alcohol; los que toman alcohol se sienten también fuertes y capaces de grandes empresas; pero a la larga produce la degeneración de todo el sis-

tema orgánico; estas son cuestiones elementales y todos los médicos saben que esto no se discute; es un postulado científico que la coca es un tóxico que obra sobre el sistema nervioso; y como dice el señor senador por Lambayeque el alcohol y la coca son los causantes de la degeneración de la raza. El día en que se suprima el uso de la coca, en el Perú, se habrá hecho al país un inmenso beneficio y se habrá salvado al indio.

Se afirma que el indio es el único que va a contribuir al fondo de defensa nacional. Yo no tengo nada que decir después de lo expuesto por el Presidente de la Comisión de Hacienda y de lo que manifesté al principio de mi intervención, es decir, que el señor Ministro de Guerra había presentado un proyecto creando este fondo de defensa, que iba a ser pagado por todas las clases sociales, pues como lo ha dicho el señor Presidente de la Comisión los propietarios contribuyen con los predios rústicos y urbanos, los comerciantes con la tasa que se impone a los despachos cablegráficos y los indios con el impuesto a la coca; de manera que este proyecto es repito, de carácter general, pesa sobre toda clase de contribuyentes. El Gobierno no habría aceptado, señor senador por el Cuzco, un impuesto que pesara sólo sobre las clases populares y el indio, por que el Gobierno sigue una política fiscal perfectamente definida. Este Gobierno quiere reaccionar contra la política que se ha seguido durante muchos años, de hechar todo el peso sobre las clases populares; quiere reaccionar sobre la política que se ha seguido respecto a los impuestos indirectos, para dar preferencia a los directos, y va a presentar, al efecto, un proyecto, a fin de que paguen impuesto los rentistas, capitalistas, comerciantes, etc., con el fin de hacer que cada uno contribuya a los egresos de la Nación, en proporción a sus facultades. (Aplausos).

Este impuesto rige así en las primeras naciones del mundo, y en Sud América tenemos que en la Argentina se ha presentado un proyecto de impuestos sobre la renta general, y en Chile se está sancionando actualmente un impuesto sobre la renta, como medida para nivelar el Presupuesto. Este pro-

yecto fué enviado a la Cámara de Diputados, de donde ha pasado al Senado, y el Gabinete chileno acompaña al Presidente de la República con el único propósito de que la Cámara de Diputados no insista en las modificaciones introducidas por el Senado a fin de que el proyecto sea sancionado.

Véase, pues, cuál es la política fiscal peruana, política democrática que corresponde a la orientación general del país.

Ha dicho el señor senador por el Cuzco que hay una ley que impide gravar más la coca. Yo le diré que una ley, conforme al derecho constitucional, puede ser derogada o modificada por otra, de manera que el cuerpo que le dió vida le puede dar muerte, también, en cualquier momento. Finalmente el señor senador por el Cuzco propone una renta sustitutoria al impuesto de la coca. Respecto a esta cuestión nada tengo que decir, no soy el iniciador de este proyecto. Si algún honor me toca es el de haberme asociado con entusiasmo al señor Ministro de Guerra. Las formas que propone el señor senador por el Cuzco pueden ser cumplidas por la Comisión de Hacienda del Senado; ya el presidente de esa Comisión ha expresado sus opiniones sobre este particular.

El señor Gonzales.—Después de las explicaciones que se han dado sobre el proyecto en general, desearía saber si los señores Ministros pueden proponer una tasa quizá más aceptable. Yo he propuesto la de cinco centavos el kilo, comprendiendo el impuesto local.

El señor de la Piedra.—La tasa de cinco centavos no rige en todos los lugares de producción, pues en algunos paga nueve centavos; de manera que no es posible que en los cinco centavos que propone el señor Gonzales quede comprendido el impuesto local.

El señor Presidente.—Como la hora es avanzada...

El señor Castro.—Permítame el señor Presidente que le interrumpa y que le manifieste, con todo el respeto que me merece, que estamos discutiendo un proyecto de gran trascendencia y que urge por patriotismo, nuestra permanencia en la Sala hasta que se vote en esta noche. Yo creo que la opinión está ya formada entre los

señores senadores, y aunque se puede hacer muchas objeciones al proyecto, como acabo de manifestar, su trascendencia no permite que se levante la sesión hasta que no quede sancionado.

El señor Ministro de Hacienda ha prometido por indicación del señor de la Piedra, que con el proyecto que va a presentar modificando la actuación de matrículas, el rendimiento del capítulo correspondiente a los predios rústicos y urbanos se mejorará, y si este proyecto según cálculos que ha hecho el Ministro suma 160,000 libras, con la modificación que propondrá el Ministro de Hacienda, esta cifra se elevará en forma que permita atender con regularidad los servicios del País. Ruego, pues, a la Presidencia que no levante la sesión y que someta el proyecto a votación, puesto que ya la opinión está formada.

El señor Latorre.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—Me complace mucho que el señor Castro participe de mi opinión, no solo respecto de este asunto sino en todos los que se discuten en el Parlamento. El señor Latorre puede hacer uso de la palabra.

El señor Latorre.—Estoy de acuerdo en que ya está formada la opinión de todos los señores senadores para votar en favor de este proyecto, y solo voy a hacer uso de la palabra para cumplir el deber sagrado de oponerme a que se grave la coca.

Se dice que este gravamen tiene por objeto aliviar a la clase pobre y gravar a la clase rica, pero ocurre lo contrario: el impuesto a la coca no es un gravamen a los ricos, sino a los pobres, a los míseros. Los señores senadores no saben quienes negocian con la coca. Los negociantes con la coca son los pobres, los infelices, que no tienen con que vivir; son indios que tienen capitales míseros, que compran 2 o 4 arrobas de coca, y unas vez que las venden, vuelven inmediatamente a comprar otra pequeña cantidad para hacer igual operación. Aumentar en un centavo más el impuesto a la coca es agravar la situación de estos pobres, es quitarles el pan de la boca a estos indios, es matar a las familias que viven de eso, es matar a la industria; porque al aumentar el valor

disminuirá el consumo, y no habiendo consumo no habrá trabajo, y no habiendo trabajo tendrá que producirse una paralización que mataría al Cuzco. Exportación no hay porque toda la coca se consume en el interior, la consumen los indios.

Se dice que la coca es tóxica, pero la experiencia demuestra lo contrario. ¿Puede compararse la contextura de un mestizo, de un caballero, con la de un indio?. Imposible. ¿El mestizo, el caballero, pueden soportar el trabajo como el indio?. Imposible. Si un caballero camina dos leguas queda rendido de cansancio; el indio camina 50 y está fuerte. El único soldado del Perú es el indio, que no necesita alimento de ninguna clase, pues le basta con su poco de coca para realizar grandes empresas, cosa que no pueden hacer ni el mestizo ni el caballero.

Por ser escaso el tiempo no entro en otras apreciaciones; pero debo manifestar; en cuanto al primer inciso del artículo, que no me opongo, porque es justo que los propietarios contribuyan al fondo de la defensa nacional; pero no me parece razonable que en nombre de ésta se imponga una contribución que va a matar una industria. Las razones en que se apoya la representación por el Cuzco para que se reduzca este gravamen a 5 centavos kilo, son muy atendibles, porque gravar la coca con 10 centavos el kilo, sería, repito, aumentar el precio en un sol quince centavos, que con los 40 que paga actualmente, daría 4.55 por arroba, que tendrían que pagar los pobres indios.

Yo pediría que, como ilustración, se leyera un oficio que ha dirigido el Alcalde de la Convención, oponiéndose a todo impuesto sobre la coca.

El señor Gonzales.—Voy a proponer a la Comisión un temperamento que concilia el interés patriótico que se persigue con el de los industriales: que se grave la coca con 10 centavos el kilo, dejando de lado los impuestos locales.

El señor de la Piedra.—El proyecto es originario del Gobierno, quien ha propuesto la tributación. La Comisión no puede aceptar ninguna rebaja, pues son los Ministros quienes deben decir si la tributación propuesta está en armó-

nía con el fin a que se va a dedicar el impuesto. Además, el oficio, cuya lectura solicita el señor Latorre, solo se refiere al estanco y no al impuesto.

El señor Latorre.—No, señor; no es solo contra el estanco sino contra todo gravamen. Además, señor Presidente, no tiene base de estanco la coca porque tiene cotizaciones muy distintas en un mismo día: a las cinco de la mañana puede cotizarse a cuatro soles; a las doce a cuatro cincuenta; y a las siete, a doce soles. Entonces, ¿cuál es la base? La coca sólo se negocia al contado y de mano en mano, se compra y en ese mismo momento se vende ganando cincuenta centavos por arroba, pero no se puede guardar, de manera que es un artículo que no sirve para estancarlo.

El señor Ministro de Hacienda.—Ya no se trata del estanco.

El señor Latorre.—Pero no sólo se refiere ese memorial al estanco, señor, sino al gravamen.

El señor Presidente.—Se va a dar lectura al oficio a que se ha referido el señor Latorre.

El señor Relator leyó nuevamente el oficio ya inscrito en la estación de pedidos.

El señor Gonzales.—Yo desearía, señor Presidente, para encausar la discusión, saber si aceptarían los señores Ministros que se redujera el gravamen a diez centavos comprendiendo en ellos el impuesto local.

El señor Costa.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Costa puede hacer uso de ella.

El señor Costa.—Comenzaré por felicitar efusivamente al señor Ministro de Guerra por su brillante iniciativa para procurar al gobierno fondos para la defensa nacional. Pero tengo que cumplir con el deber de reclamar por las provincias del departamento que represento, en virtud de telegramas que se han leído y que obran en Secretaría.

Me ha llamado la atención, señor Ministro, la circunstancia de que se grave únicamente los cablegramas; ¿por que no se ha impuesto gravamen a los radiogramas?

Los comerciantes usan tanto el radio como el cable.

El señor Ministro de Hacienda.—El proyecto del señor Ministro de Guerra no se refiere sino a los

cablegramas, de manera que como yo me he visto precisado ha informar sobre la iniciativa de dicho señor Ministro, no puedo dar respuesta a la pregunta del señor Costa. Pero supongo que la razón ha sido ésta: los radiogramas sirven para las comunicaciones entre las regiones apartadas, y son hasta un medio de suplir las deficiencias de las vías de comunicación. Los radiogramas no van al extranjero sino que circulan en el país de manera que el Gobierno con el objeto de no poner dificultades a este medio de comunicación en nuestro país, no ha querido gravar sino a los cablegramas que se hacen sobre todo con fines comerciales.

El señor Costa.—Como el proyecto tiene carácter económico me he permitido interrogar al señor Ministro. Quedo satisfecho con la explicación que ha dado; y respecto del impuesto a la coca, el señor senador por el Cuzco ha insinuado una modificación en la tasa del impuesto. Yo desearía saber si no es posible aceptarla.

El señor Curletti.—Después de los brillantes discursos que se han pronunciado en el seno de esta Cámara, nada queda por agregar para formar el concepto del Senado. Tengo que expresar mi coluroso aplauso al señor Ministro de la Guerra por el proyecto que ha presentado al Senado, y manifestar que, en mi concepto, en ningún momento el Gobierno ha interpretado más fielmente las aspiraciones del país que, cuando ha presentado un proyecto de tan alta finalidad, cual es la defensa nacional. El Presidente Roosevelt en el año de 1915 cuando llevó al seno de la Cámara de su patria un proyecto semejante al que se ha traído ahora al Senado, decía que no había error más imperdonable para un pueblo con un rico territorio y que tiene en su vecindad algunos vecinos ambiciosos, que el de no atender a su defensa; y yo creo que la misma razón que tuvo ese ilustre mandatario, cuando solicitó y obtuvo del parlamento americano un proyecto creando fondos para la defensa nacional, para que jamás pudiera ser atacado por ningún otro país, ha movido al Ministro de Guerra del Perú a presentar este proyecto.

El señor Ministro de Hacienda ha hecho una exposición que sa-

liendo de los límites del proyecto que se discute, ha traído una ráfaga de aliento y bienestar al seno de esta Cámara, porque nos ha revelado todo lo que significa su plan hacendario; ha traído a conocimiento del Senado los proyectos que se propone presentar sobre impuesto global, acatando la disposición de nuestra Constitución, que crea el impuesto progresivo, que discutimos en el seno de esta Cámara el año 1919. Y como dice muy bien el señor Ministro de Hacienda, el tipo del impuesto global del sistema francés es copiado hoy por la misma Inglaterra, que durante tantos años, desde 1871, ha defendido con una perseverancia inquebrantable su sistema, pero que hoy lo ha abandonado aceptando las inspiraciones del sistema francés: de modo que es muy laudable el propósito del señor Ministro de establecer el impuesto global.

Propone el señor Gonzales un impuesto a los espectáculos; pero tengo que recordarle a nuestro distinguido compañero, que los espectáculos están gravados con un 10 por ciento que se destina a un fin nobilísimo, tan noble como el de la defensa nacional, a la protección de la infancia. Es necesario que un pueblo tan extenso y tan pobremente poblado como el nuestro, se cuide con entusiasmo y dedicación de la protección de la infancia.

El señor Gonzales.—¿Me permite una interrupción el señor senador? Propongo un impuesto adicional sobre el 10 por ciento que se paga ahora.

El señor Curletti.—Entonces me afirmo más en mi idea, porque no son los espectáculos tan inútiles como cree su señoría. Hubo en Inglaterra un rey a quien conocen por el Loco, que decía que no podía permanecer tranquilo mientras no sabía que su pueblo se divertía una vez a la semana. La verdad es que un buen gobierno debe procurar que el pueblo se divierta una vez a la semana; de manera que gravar a los espectáculos será encarecerlos. Entonces nadie podrá concurrir a ellos y volveremos al sistema de dedicar los domingos a las cantinas, cosa que debemos evitar.

El señor Gonzales.—Es que propongo que paguen el impuesto los empresarios, no los concurrentes

El Municipio cobra ahora el impuesto sobre los boletos de entrada.

El señor Curletti.—Esas son simplemente palabras, argumentos efectistas que se emplean en el curso del debate, porque bien saben los señores senadores y la experiencia lo demuestra, que el impuesto a los espectáculos lo paga el público. Cuando se estableció el impuesto de 10 por ciento se dijo que era a cargo de los empresarios, y al principio lo pagaron, pero después se le exigió al público; de manera que sería imposible acoger la iniciativa del señor senador por el Cuzco. Ha dicho el señor senador que los indios, y aunque esto ha sido ya rebatido, en mi condición de médico no puedo dejar pasar desapercibido la opinión emitida y confirmada por el señor Latorre, que los indios son fuertes porque mastican coca. Está en un error el señor senador, y se le puedo decir con toda firmeza porque en materia científica los resultados de la experiencia dan autoridad; y con esa autoridad del profesional, el señor senador por Lima y yo le decimos al señor senador por el Cuzco que está en un error al creer que el indio es fuerte por que usa la coca; no señor, el indio es fuerte porque es heredero de una raza singularmente vigorosa, porque es hombre honesto en sus costumbres, porque es de vida sencilla. Y si no rinde más, es porque su alimentación no es adecuada a los trabajos a que se dedica. Cuando sea remunerado con buenos salarios, con los salarios a que tiene derecho, serán tan eficientes como lo son hoy los indios de Junín como consecuencia del desarrollo industrial de ese departamento, como bien lo ha manifestado el señor general Bedoya. Y si esto podemos decir hoy del indio de Junín, lo diremos también del indio del Cuzco, estoy seguro, porque lo conozco. Tengo que declarar que ninguno es más vigoroso que el de esa región, después de los de Huánuco.

He tenido oportunidad de apreciar la opinión de los pobladores de mi departamento y no puedo prescindir de expresar aquí su modo de pensar al respecto. Y declaro que, así como hice una indicación al señor Ministro de Guerra, respecto a la creencia que tenía de

que el estanco de la coca iba a producir un grave daño en Huánuco, declaró ahora que todos harán un sacrificio siempre que vean que los productos del impuesto van a dedicarse a incrementar los fondos para la defensa nacional, de manera que no solo como senador sino como representante por Huánuco, votó calurosamente a favor.

El señor Ministro de Hacienda.—El señor Presidente de la Comisión de Hacienda parece que no se cree autorizado para recoger la iniciativa del señor senador por el Cuzco y delega la respuesta, o mejor dicho, remite la respuesta a los representantes del Gobierno. Desearía saber cuál es la opinión personal del Presidente de la Comisión de Hacienda para después emitir yo la mía.

El señor de la Piedra.—Francamente que para emitir una opinión necesitaría saber si con la rebaja del impuesto que propone el señor Gonzales, hay fondos suficientes para atender el propósito que persigue el Gobierno. Yo entiendo que el Gobierno ha calculado fondos en cantidad suficiente con un objeto determinado: adquirir los elementos necesarios para la defensa nacional. La variación del impuesto requerirá hacer un estudio completo de los impuestos locales, que varían en los distintos lugares, para tener un dato aproximado del rendimiento. Los impuestos varían mucho; así, en Huanta, por ejemplo, es de un centavo y medio el kilo, en Huánuco, Huamaling y Dos de Mayo, de tres centavos y medio; también hay un impuesto de 1 centavo para la Universidad de Trujillo; otro de un centavo para Huancayo; y después impuestos creados este año que se elevan a 4 y 9 centavos en Huancayo y Jauja para el Colegio Nacional de ese lugar. Hay un impuesto local de tres centavos y medio por kilo en las provincias de Convención y Calca, de manera que se requerirá un estudio completo de lo que producirá el impuesto rebajando la tasa propuesta para ver a cuanto quedará reducido el gravamen.

El señor Ministro de Hacienda.—Me alegro mucho que la opinión expresada por el Presidente de la Comisión de Hacienda esté de acuerdo con la mía y con la del señor Ministro de Guerra. Yo creo

que no se puede insistir, después de estas declaraciones, en modificar el proyecto; y abrigo la esperanza de que por un sentimiento patriótico, téngamos el altísimo honor de ver aprobado este proyecto.

El señor Ministro de Guerra.—

Nadie está más obligado a guardar silencio en este momento que el Ministro de Guerra. Siento esa intensa emoción de aquel venerable anciano, que en la época histórica del nacimiento del cristianismo exclamaba lleno de gozo: ya puedo morir porque mis ojos han visto al Salvador del mundo. Ya puedo dejar la cartera de Guerra, porque tengo la inmensa satisfacción de haber iniciado la salvación de la patria, que dejo en las manos de este alto cuerpo; y espero que los Representantes por el Cuzco, de ese pueblo heroico, cuna de esta nacionalidad, tendrán igual patriotismo que el senador por Huánuco, que no regatea los centavos que estamos demandando para la defensa nacional. Estoy perfectamente seguro de que esos ilustres, Representantes que han cumplido con su deber de defender los intereses locales, tendrán que rendirse al sentimiento patriótico y concurrirán junto con sus compañeros, a sostener este proyecto con su valiosa influencia.

El señor Ministro de Hacienda ha hecho el cálculo del rendimiento de este impuesto, que hace llegar a la cantidad de 170.000 libras, que es muy inferior a la de 220.000, que el Ministerio de Guerra calculó como cantidad absolutamente mínima para satisfacer las necesidades más apremiantes del instituto armado, porque es necesario que sepan los señores Representantes, que los elementos con que contamos en estos momentos apenas serían suficientes para dotar a los gendarmes; el Ejército no tendría nada, y creo que esta situación no puede continuar un momento más. Yo he tenido la suerte de iniciar esta gran obra de reorganización de la defensa nacional, que se inicia en modestas proporciones, que permitirán hacer frente a las primeras necesidades; pero tengo la evidencia de que año tras año el Parlamento aumentará estos recursos y que muy pronto el país estará en condiciones de ser tan fuerte que le permitirá hacer respetar sus derechos y recobrar lo

que en horas de imprevisión y de infortunio hemos perdido. (Aplausos).

El señor Gonzales.—El señor Ministro habla de manera impresionante para que los representantes del Cuzco aporten su modesto voto a la aprobación de este proyecto; pero mi convicción es tal, que voy a responder a fin de intentar llevar a su convencimiento la necesidad de que este impuesto no se establezca a fin de que las industrias del Cuzco no mueran, ni desfallezcan. No es posible que al estimular el espíritu patriótico se olvide la obligación que tenemos de defender el derecho a la vida de los pueblos de esa región. Para que sirva como han servido, y mejor si es necesario, debe renovarse el capital, fomentarse la riqueza para que se beneficie el país y se conviertan en realidad los propósitos del señor Ministro. No es una pose la que adopto en este momento; conozco la situación económica del departamento que represento, que se encuentra actualmente esquilado y en la miseria y cuyas industrias están amenazadas de muerte. Si el patriotismo exige cooperar a las cargas del Estado, debe ser en proporción a esas necesidades; el departamento del Cuzco no se niega a aportar su contingente a la defensa nacional, pero pide que se tenga en cuenta la obligación que hay de mantener sus industrias y que no se establezca un mayor gravamen sobre los 10 centavos que paga la coca de impuesto local.

¡Qué satisfacción para este Congreso, como dije en mi primer discurso, dictar esta ley, que ha debido darse hace 40 años!. Pero al hacerlo debe ver la manera de controlar este fondo sagrado, a fin de evitar que haya una puerta de escape, por donde se escurra. Es necesario que se dedique íntegramente a la defensa nacional y no a otras necesidades.

Ojalá pudiera emplearse todo en la defensa nacional, pero si a trueque de las necesidades y penurias que tendrá que atravesar un departamento, hemos de tener mano franca para entregar los dineros en diversas pensiones, en cosas que no deben gastarse, estaría demás las privaciones de la porción más humilde de mi departamento.

Yo, señor Presidente, penetrado de ese mismo patriotismo que

tiene el señor Ministro de la Guerra, con esa misma aspiración de orden—por que aquí todos somos bien intencionados—ruego al señor Ministro que en atención a la aflictiva situación de los habitantes de mi departamento acceda a mi pedido. Y debo hacer aquí, señor Presidente, una declaración: esta gestión no es mía, la representación por el Cuzco, unánimemente, ha acudido a tratar este asunto con el Jefe del Estado, y él, con esa clarovidencia y patriotismo que lo distingue, ha aceptado ofreciéndonos apoyar nuestras gestiones ante los señores Ministros y la comisión para que pueda ser este gravamen de diez por ciento incluyendo el impuesto local. De manera que si no fuera aceptada la fórmula planteada, tendré el sentimiento de no poder en este punto acompañar al Senado con mi voto.

El señor Curletti.—La declaración del señor senador por el Cuzco no puede pasar desapercibida. El Gobierno ha mandado al Congreso este proyecto, de manera que no puede decirle a los representantes otra cosa sino que de acuerdo con los miembros de la Comisión y los Ministros, vean si fuera posible llegar a alguna solución favorable a los intereses que defiende el señor senador por el Cuzco; pero la declaración del señor senador no aporta ninguna modificación al criterio de la Cámara que está ya formado. Y no es posible sentar la teoría de que se traigan aquí declaraciones del Jefe del Estado, por que tal cosa nos induciría a pensar que se impone aquí la voluntad del Ejecutivo.

Es necesario hablar con franqueza, señor Presidente. Muchos departamentos de la sierra destruyeron las antiguas plantaciones de productos alimenticios y las reemplazaron por plantaciones de caña, no para fabricar un grano de azúcar, sino para fabricar alcohol; y lo que se hizo en el departamento del Cuzco, fué también secundado en los departamentos de Apurímac, Junín y Huánuco; esa es una de las causas de que la producción del país desaparezca, que la protección de la industria alimenticia decrezca, que nuestra balanza económica se incline en sentido desfavorable, y que la masa de la población de los departamentos del interior, que es una población vigorosa y

enérgica se entregue solamente al uso de esa sustancia que no hace sino degenerar y destruir la raza que representa el porvenir del país. Lo que sucede con el alcohol pasa también con la coca. No hay razón alguna para que el indígena se alimente con coca; hay que hacer esfuerzos para que desaparezcan esas plantaciones. Hay necesidad de cambiar la costumbre del indígena llevándolo a la vida civilizada, por que mientras en el Perú todos sus habitantes no posean las costumbres generales de todos los hombres cultos, no podemos pensar en su desarrollo industrial; esto sería una ficción, de manera que lo que debe hacer el representante por el Cuzco es acudir en auxilio de ese departamento para salvarlo de una situación desgraciada. Creo que en ese sentido todos los representantes, senadores y diputados, tendríamos que acatar las indicaciones del señor senador por el Cuzco.

El señor Bedoya.—No es posible, señor Presidente, dejar flotando en el ambiente inexactitudes como las que acaba de expresar el señor senador por Huánuco. El señor senador dice que se han establecido haciendas puramente para destilar alcohol y no, por ejemplo, para fabricar azúcar. El señor senador por Huánuco no tiene en cuenta que hasta hace muy pocos meses era imposible llevar a las montañas y serranías los elementos y maquinarias que se necesitan para elaborar azúcar.

El señor Curletti.—(Por lo bajo). Luego, no fabricaban azúcar.

El señor Bedoya.—Porque no era posible; actualmente sí lo es; ahora hay caminos gracias a la acción de este regimen, gracias a ese convencimiento que tienen desde el Presidente de la República hasta el último de sus colaboradores, de que son los caminos los que van a variar completamente la faz de este país. Desde que hay esos caminos ya tenemos, hasta en Huánuco, haciendas que antes elaboraban aguardiente y que ahora producen azúcar, porque hoy puede llevarse maquinarias; de manera que no ha sido una tendencia mercantil la que ha inducido a esos industriales a fabricar alcohol, sino que era hasta hace poco lo único que podían producir en la montaña y en la sierra. Naturalmente, el al-

cohol, como es una sustancia tóxica, debe procurarse que vaya disminuyendo en su producción; pero tampoco podemos olvidar que gracias al alcohol se satisface una gran parte de las necesidades nacionales y que gracias al alcohol vamos a tener, también en parte, los elementos necesarios para atender a nuestra defensa.

Por lo demás, yo aplaudo el proyecto y creo que los consumidores de la coca no se negarán a hacer un sacrificio en el Cuzco, cuando sepan que el dinero que paguen en concepto de impuesto va a emplearse en la defensa nacional. Con mucho gusto pagarán por el kilo de coca el doble o el triple, porque del uso de la coca no van a desistir. Indudablemente que en el terreno científico, por supuesto entre los médicos, puede tratarse este asunto en la forma que lo hace el Sr. Ministro; pero en el terreno práctico, el indio no puede abandonar la coca porque es parte esencial de su alimentación y tiene que pagar cualquier precio, porque la necesita para poder sobrellevar los trabajos pesados de las minas y de las montañas; ese es el hecho y contra los hechos no hay argumentos. El hecho es que nuestro indio, con su coca, tiene una constitución superior a la de los demás trabajadores que no la consumen. Por ejemplo, en el departamento de Junín, la empresa minera del Cerro, cuando se instaló, trajo hasta obreros americanos y a los dos o tres meses comenzó a despedirlos y a utilizar a los indios, porque soportaban mejor el trabajo y le reportaban economía. Yo, pues, participé también de las ideas del señor senador por el Cuzco, de que la coca no es tóxica; he manejado indios, los conozco desde que nací y ahora mismo vivo entre ellos y la experiencia me ha demostrado esa gran verdad.

Lo único sensible es que este proyecto no produzca unos 8 o 10 millones; pero probablemente el año entrante se duplicará y con el trascurso del tiempo alcanzará a proporcionar los recursos suficientes para que podamos vivir tranquilos, porque nosotros no podemos estarlo hasta que no tengamos los elementos necesarios para defender nuestros derechos, nuestra integridad, contra los rapaces que quieren venir a robarnos nuestra

fortuna, y reconquistar lo que hemos perdido. Para eso necesitamos elementos y para eso es preciso hacer toda clase de sacrificios; si es necesario vender la camisa, hay que venderla; ese es nuestro deber.

El señor de la Piedra.—Tengo que intervenir finalmente, señor Presidente, en vista de las declaraciones del señor senador por el Cuzco respecto al Jefe del Estado. Yo declaro que cuando viene un proyecto del Gobierno, tengo por costumbre procurar armonizar los conceptos del Ejecutivo con los del Legislativo; pero también declaro que sostengo aquí mi opinión personal. Ya que he hecho esta declaración, aprovecho la oportunidad para manifestar mi opinión contraria al fomento de las industrias del alcohol y de la coca en ningún departamento del Perú. Los que hayan sembrado tendrán sobrados artículos que explotar, artículos que sean provechosos, porque defender aquí que los productores de esos artículos se pueden arruinar si se grava su consumo, es lo mismo que sostener que los fumaderos de opio deben existir para que los pobres chinos de los fumaderos no se arruinen y que se continúe fumando.

Yo creo que la coca es tan nociva como el alcohol para la salud y no se puede decir que por que en tiempo de los Incas se usaba, se debe seguir usando, por que no puede compararse lo que eran los indios de la época incaica, que con tanta inteligencia se ocupaban de irrigar la costa y del cultivo de los campos, no pueden compararse, digo, al indio embrutecido de hoy que no sirve sino de bestia de carga.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El señor Relator leyó:

Artículo 10.—Créase el "Fondo de Defensa Nacional", con los siguientes recursos:

a).—El mayor rendimiento que se obtenga en la contribución de los predios rústicos y urbanos de toda la República, por la elevación de la tasa del cinco al siete por ciento.

b).—El impuesto sobre la coca

que se crea por la presente ley, a razón de diez centavos por kilo.

c).—El impuesto de veinte centavos por palabra que se abonará por los despachos cablegráficos que se envíen y reciban en la República, quedando exceptuado de él el servicio de la prensa.

d).—Las rentas creadas por la ley No. 4480, de 24 de enero de 1922.

El señor Presidente.—Los señores que aprueben este artículo, se sirvan manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El señor Gonzales.—Que conste mi voto en contra del inciso b) señor Presidente.

El señor Presidente.—Constará, señor senador.

El señor Relator leyó:

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo invertirá anualmente hasta la suma de doscientas veinte mil libras peruanas de los recursos a que se refiere el artículo anterior, en la ejecución gradual del plan de adquisiciones y defensa sometido al Congreso por el Ministro de Guerra, y en la reparación de los cruceros "Grau" y "Bolognesi" y demás buques de la Armada; pudiendo contratar, con este objeto, uno o más empréstitos en el país o en el extranjero, en las series que estime necesarias a un tipo de colocación no menor del 90 por ciento, con interés no mayor del 8 por ciento anual y amortización que no exceda del 2 por ciento anual.

Al servicio de este empréstito podrá afectarse todas o cualquiera de los recursos que constiuyen el "Fondo de Defensa Nacional".

El señor Presidente.—En debate el artículo que se ha leído.

El señor Castro.—Yo me permito modificar la primera frase de este artículo en el sentido de que el Gobierno gastará la totalidad de los fondos, por que allí parece que quiere decir que si el impuesto sobrepasa a la cifra de 220 mil libras, el Gobierno no está obligado a gastar sino esa suma, y yo deseo que se precise el concepto. Que se diga que el Poder Ejecutivo invertirá en la defensa nacional la totalidad de lo que produzca este impuesto.

El señor Gonzales.—Yo también me adhiero a la proposición del señor senador por La Libertad, ya

que va a crearse este fondo que debe llamarse fondo sagrado de la defensa nacional, y ya que nuestras necesidades son tan grandes y premiosas, y todo el dinero que se recaude será insuficiente para hacer frente a nuestra defensa nacional. Yo creo que la totalidad del impuesto debe emplearse en la defensa nacional. Hay que tener presente el ejemplo de lo que ocurre con el impuesto al tabaco.

El señor de la Piedra.—El espíritu de la Comisión es ese. El proyecto del Gobierno invertía solamente 20,000 libras en la defensa nacional, y el resto se destinaba a atender al servicio general del Ejército. La Comisión modificó esa parte y dijo que debía dedicarse todo el producto del impuesto a la defensa nacional. Pero como se han hecho los cálculos y se nota que el impuesto no llegará a producir las 220,000 libras, la Comisión autoriza al Gobierno para contratar un empréstito hasta completar esta suma. Yo creo que puede aprobarse esta modificación, por que si el impuesto rindiera algo más de esa cantidad, entonces ya en el año subsiguiente habrá tiempo para modificar el proyecto; pero, mientras tanto, conviene fijar una cantidad hasta la cual el Poder Ejecutivo pueda contratar un empréstito, porque si nó no habrá prestamista que le dé dinero.

El señor Ministro de Guerra.—Tengo que hacer la confesión de un error y la hago con gran regocijo. El Gobierno no concibió el proyecto en la forma limitativa en que se ha sometido a la consideración de la Cámara, por que creyó que podía proponerse la creación de otros recursos, pero temió que se consideraran exajerados, dado el primer esfuerzo que se hacía.

También tengo que hacer otra aclaración respecto al nombre de fondos de "defensa nacional". La primitiva idea fué adoptar el nombre de "fondos de guerra", pero a fin de no despertar la susceptibilidad de los países vecinos y para que se viera que nos movíamos dentro de nuestros modestos recursos, y para hacer el proyecto simpático, se ha adoptado la denominación de "fondos de defensa nacional". Pero para que esta gran idea se realizara, debía atender también a la defensa marítima. Cuando iba a someter este proyecto a la Cámara

fui llamado por el Ministro de Marina y me enteré de que era preciso y urgente reparar a los cruceros "Grau" y "Bolognesi", lo que motivó que se ampliara la partida a 220,000 libras, a fin de atender a aquellas reparaciones que era necesario efectuar. De manera que ampliando las modificaciones insinuadas en el curso del debate, y a fin de que todos los recursos puedan aplicarse a la defensa nacional, yo propondría a la Comisión de Hacienda que adicionara este artículo con una segunda parte, que expusiera lo siguiente: que el remanente sobre las 220,000 libras se empozaran en la Caja de Depósitos y Consignaciones para atender a la ejecución del plan naval que próximamente debe presentar a la consideración del Congreso el Ministro de Marina.

El señor Bedoya.—Creo innecesaria esta segunda parte, porque dentro de la nominación de defensa nacional cabe la reparación de nuestros buques y las adquisiciones navales que el Gobierno tenga por conveniente hacer; de manera que lo único que debe establecerse en la ley es, que estos fondos serán empleados íntegramente en la defensa nacional cualquiera que sea su monto. Ahora como se habla de contratar un empréstito, cuyo monto sería de 220,000 libras, es claro que el Gobierno tomará la parte necesaria de estos fondos para hacer el servicio de amortización e intereses de ese empréstito y tendrá libertad absoluta para invertir el resto en las necesidades de la defensa nacional.

El señor Castro.—Yo había propuesto esa modificación a la primera parte del artículo 2o. que está en discusión, porque creí, como todos los señores senadores, que el impuesto con que se grava a los predios rústicos y urbanos del 2 por ciento sobre la tasa actual y el impuesto a la coca y a los cablegramas, debía dedicarse íntegramente a la defensa nacional; pero el señor senador por Lambayeque, cuyo criterio es tan preciso en cuestiones hacendarias, ha llevado a mi convencimiento de que tiene razón, porque efectivamente no habrá prestamista que diera la cantidad necesaria sino se fija una cifra sobre la cual pueda hacer la operación. No insisto, pues, en la modificación, pero quiero que quede

constancia para que en el futuro no se vaya a trasgredir el espíritu de la ley, de que todos los señores senadores, y los Ministros, están de acuerdo en que la totalidad de estos impuestos se dediquen única y exclusivamente a la defensa nacional.

El señor Curletti.—Voy a hacer una indicación. Convendría que se modificara la redacción de ese artículo para que tuviera la amplitud que se quiere, porque se habla del plan de defensa que presenta el Ministro de Guerra y también de la reparación de los cruceros. Creo que como la defensa nacional no es solamente la de tierra, sino también la de mar, yo me permito insinuar al señor Ministro que no se haga distingos sino que se diga que se atenderá a la defensa naval.

El señor Ministro de Guerra.—Por mi parte no hay inconveniente en que se produzca esa modificación.

El señor Gonzales.—Podría decirse que es intangible el remanente.

El señor Alvaríño.—¿Por qué no se dice que se invertirá todo el producto...

El señor de la Piedra.—Es que los recursos no llegarán a 220 mil libras.

El señor Alvaríño.—¿Y si llegan?

El señor de la Piedra.—Es que no llegarán. El señor Ministro trae la palabra del Gobierno y dice que serán 170 mil libras, y teniendo en cuenta las dificultades que ofrece todo impuesto nuevo, se puede estimar que el primer año no producirá más de 150 mil libras.

El señor Portella.—Yo voy a provechar de esta circunstancia para preguntar al señor Ministro Hacienda, si en esos cálculos está considerado lo que va a producir la ley 4880.

El señor Ministro de Hacienda.—Sí, señor, está considerada.

El señor Bedoya.—¿Por qué no podía decirse en el artículo que comentamos que el producto íntegro de estos recursos se invertirá en la defensa nacional? Y después: "Autorízase al Gobierno para levantar un empréstito hasta por 220 mil libras". Es decir, primero, sentar el principio de que la renta íntegra debe de ser para la defensa nacional, y después la autorización

al Gobierno para levantar el empréstito.

El señor Ministro de Hacienda.

—Yo estoy de acuerdo con el Presidente de la Comisión de Hacienda, en que conforme las avaluaciones hechas por el Gobierno, el producto de este recurso no excederá de Lp. 220,000; pero como es la ley no tiene carácter transitorio y circunstancial, sino permanente, no veo porque razón no se puede complacer a los representantes que han propuesto el cambio de redacción, es decir que diga al principio del artículo segundo: "El Poder Ejecutivo invertirá el producto íntegro de las rentas enumeradas en el inciso anterior en atender a las necesidades de la defensa nacional".

El señor de la Piedra.—El proyecto del Gobierno vino en esta forma: (Leyó). "Si el rendimiento de estos, excediera de Lp. 220 000.0.00 al año, el remanente se aplicará a la satisfacción de las necesidades ordinarias del Estado". El concepto del Gobierno es invertir 220, 000 libras al año, pero no podrá tomar de los fondos generales del Presupuesto para completar esta suma y tendrá que levantar un empréstito. Si el señor Ministro quiere que se suprima la indicación de cantidad resultará que no se podrá invertir sino lo que buenamente ingrese por concepto del impuesto.

El señor Curletti.—Es necesario tener en cuenta la naturaleza de las obligaciones que se crean respecto de este fondo. Según el proyecto, el Gobierno tendrá autorización para gastar Lp. 250,000, pudiendo contratar hasta por esta suma, lo que no sucedería si la ley dice que la cantidad íntegra se aplicará a la defensa; de manera que creo que si se cambia el artículo diciendo que se podrán aplicar estas 250,000 libras se satisface el objeto que se persigue y se contribuye a la inmediata ejecución del proyecto. Me parece también acertado, decir en la última parte del capítulo, que el remanente deberá también ser aplicado a la defensa nacional.

El señor Ministro de Guerra.—Necesito hacer una aclaración: el propósito no es invertir 250,000 libras, sino contratar un empréstito cuyo servicio pueda hacerse con esa suma, porque hemos calculado

que el rendimiento de estas contribuciones llegue sólo a 220,000 libras; de manera que si el Gobierno consigue 2 millones de libras, realizará el plan presentado al iniciar este proyecto.

El señor de la Piedra.—Entonces hay que reformar el proyecto.

El señor Ministro de Guerra.—Perfectamente; por eso dejo establecido con toda claridad el concepto: no es invertir 250,000 libras sino conseguir un empréstito por la mayor suma posible, cuyo servicio pueda hacerse con las Lp. 250,000.0.00.

El señor Curletti.—Después de las explicaciones del señor Ministro de Guerra, como se trata de una ley que crea fondos para la defensa nacional, y no obstante de que el Gobierno puede encontrar otros recursos para celebrar un contrato, habrá necesidad de alguna base, y encuentro correcto que se fije la cantidad de 250,000 libras porque permitirá contratar un empréstito, que, como es sabido, se paga por armadas; de manera que bajo la base de esa suma se podría contratar con cualquier astillero o casa fabricante de material de guerra por 250,000 libras, y si el impuesto no produjera esa cantidad, al fin del año, el Congreso, proveerá de fondos para salvar esa dificultad y para que pueda cumplirse el contrato.

El señor Presidente.—Como se han hecho varias propuestas, hay que saber cuál es la que se acepta.

El señor Curletti.—La de la Comisión, porque lo que se discute es el proyecto de la Comisión.

El señor Franco Echeandía.—No hay diferencia entre lo que dice el Ministro y el proyecto del Gobierno.

El señor Ministro de Guerra.—Hay que decir en lugar de esta obra a este empréstito.

El señor de la Piedra.—El señor Ministro de Guerra ha expresado ideas que no están de acuerdo con el proyecto. El proyecto dice que el Poder Ejecutivo gastará 250,000 libras.

El señor Ministro de Guerra.—No, señor; el objeto es realizar el plan de defensa nacional; cuyo monto no se conoce, no gastar 250,000 libras. El propósito del Gobierno es levantar un empréstito por la suma que permita el rendimiento de estos impuestos.

El señor Castro.—Por esta razón había propuesto que se suprimiera la indicación de las 250,000 libras.

El señor de la Piedra.—Varía completamente la cuestión. La Comisión de Hacienda ha dictaminado en el supuesto de que el Ministro de Guerra iba a invertir sólo 250,000 libras anuales en el plan de defensa nacional, y que para ese objeto necesitaba autorización para levantar un empréstito por la cantidad que fuera necesaria.

Me parece que es suficiente con que se diga que se le permita empeñar la totalidad de la renta. Yo propongo que no se hable de la amortización del dos por ciento. Con los otros dos factores es suficiente, porque si no se va a encontrar dificultades para hacer la operación.

El señor Ministro de Hacienda.—Para financiar cualquier empréstito es mejor dejar sin fijarse alguno de los factores a fin de adaptarse a las circunstancias, de manera que acepto la insinuación del señor de la Piedra.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El señor Relator leyó:

Artículo 2o.—El Poder Ejecutivo invertirá anualmente el producto íntegro de los recursos a que se refiere el artículo anterior, en la ejecución gradual del plan de adquisiciones y defensa militar y naval; pudiendo contratar, con este objeto, uno o más empréstitos, en el país o en el extranjero, en las series que estime necesarias, a un tipo de colocación no menor del noventa por ciento, con interés no mayor del ocho por ciento anual.

Al servicio de este empréstito podrá afectarse todos o cualquiera de los recursos que constituyen el "Fondo de Defensa Nacional".

El señor Presidente.—Los señores que aprueben el Artículo 2o. en la forma en que acaba de leerse, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado. Se va a dar lectura al Artículo 3o.

El señor Ministro de Guerra.—En vista de la redacción que se ha dado al artículo, suplico a la Presidencia se sirva hacerle dar lectura tal como va a quedar, porque

en el plan de adquisición e inversión de esos dineros se hablaba de cuarteles, lo que ya no tiene objeto.

El señor Presidente.—Se va a dar lectura suprimiendo esa frase.

El señor Relator leyó:

"Artículo 3o.—Destínase a la construcción de cuarteles, el sobrante que, durante el ejercicio, dejaren las partidas del Presupuesto de Guerra, para cuyo efecto se hará trimestralmente una liquidación, a fin de que la diferencia entre los gastos ordenados y el monto de los créditos votados en el Presupuesto del Ramo, sirva al Ministerio de Hacienda para cubrir los libramientos que se giren para aquel objeto.

"El Gobierno dará preferencia a la construcción de cuarteles en las fronteras y cabezas de Región".

El señor Castro.—Yo me permitiría rogar al señor Ministro que se sirviera suprimir la parte que dice que se dé preferencia a la construcción de cuarteles en las cabezas de Región. Y no tiene importancia esto, porque la frontera abarca toda la Región, y parece que ahí se da a entender que se quisiera colocar cuarteles en el mismo marco de límites lo cual podría dar una mala impresión.

El señor Ministro de Guerra.—No hay inconveniente para acceder a la indicación del señor senador por La Libertad.

"Artículo 3o.—Destínase a la construcción de cuarteles, el sobrante que, durante el ejercicio, dejaren las partidas del Presupuesto de Guerra, para cuyo efecto se hará trimestralmente una liquidación, a fin de que la diferencia entre los gastos ordenados y el monto de los créditos votados en el Presupuesto del Ramo, sirvan al Ministerio de Hacienda para cubrir los libramientos que se giren para aquel objeto".

Puesto al voto el anterior artículo fué aprobado.

Sin debate se aprobaron los artículos 4o. y 5o., que dicen:

"Artículo 4o.—El Poder Ejecutivo dictará todas las medidas que sean necesarias para la mejor y exacta recaudación de las rentas a que se refiere esta ley".

"Artículo 5o.—Derógase el artículo 27o. de la ley No. 4831".

El señor Castro.—Perfectamente. Está bien.

Encontrándonos en visperas de la clausura del primer Congreso extraordinario y teniendo en cuenta la importancia del proyecto, suplico a la Presidencia se digne enviarlo a la Colegisladora, sin esperar la aprobación del acta.

El señor Presidente.—Los señores que acuerden el pedido se servirán manifestarlo poniéndose de pie. (Votación). Acordado.

A nombre de la Cámara agradece la Presidencia la concurrencia de los señores Ministros de Hacienda y de Guerra.

Se levanta la sesión.

Eran las 9 y 55 p. m.

Por la Redacción.

Carlos Rey.

26a. sesión del lunes 31 de diciembre de 1923.

Presidencia del señor Rey

Abierta la sesión a las 5 y 25 p. m., con asistencia de los señores senadores Arana Bedoya, Costa, Franco Echeandía, García, Mariátegui, de la Piedra, Piérola, Pizarro, Pablo M. Portella, y Espinoza y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, comunicando que con el No. 4828, ha sido promulgada la resolución legislativa que reconoce servicios a don Carlos L. Saco, Oficial 1o. de la Dirección de Policía, del Ministerio de Gobierno.

A sus antecedentes.

Del mismo, dando respuesta al que se le dirigió a solicitud del Sr. Alvaríño, acompañando el telegrama que a dicho señor senador dirigieron algunos vecinos de Morococha, pidiendo la reposición del ex-Gobernador Rojas de la Canal.

Con conocimiento del señor Alvaríño, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando, con motivo de un pedido del señor Del Prado se

ha recomendado a la Dirección del Tesoro, que atienda al pago de la subvención asignada al Colegio de la Independencia de la ciudad de Arequipa, a medida que lo permitan los recursos fiscales.

Con conocimiento del señor Del Prado, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, recomendando el preferente despacho del proyecto sobre autorización al Ejecutivo para vender, sin el requisito del remate, los terrenos públicos de libre disposición ribereños al mar, a lo largo del litoral de la República.

Con conocimiento del Senado, se mandó contestar y agregar a sus antecedentes.

Del mismo, contestando un pedido del señor Franco Echeandía, relacionado con la cuestión surgida entre el agricultor don Rodolfo Alfajeme y la Compañía Salinera, por haber construido el primero un muro para defender la parte de su propiedad que linda con el río Piura.

El señor Franco Echeandía.—Aún cuando el señor Ministro concluye manifestando que ha impartido las órdenes convenientes, para que no se destruya ese muro sin previo informe, suplico a la Mesa que pase un nuevo oficio al señor Ministro de Fomento, por mi cuenta, para que nos diga en que fecha se construyó el precitado muro y si se ha servido de él, en alguna ocasión la Compañía Salinera.

El señor Presidente.—Con conocimiento del señor Franco Echeandía, al archivo, pasándose el oficio que acaba de solicitar.

Continuando la lectura del Despacho se dió cuenta de los siguientes oficios:

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, participando haber sido aprobadas las modificaciones introducidas por el Senado en los diversos pliegos del Presupuesto General para el año próximo.

A sus antecedentes.

De los Sres. Secretarios de la misma Cámara, manifestando que por haber sido observada por el Ejecutivo la ley que grava con impuesto el movimiento de bultos por el puerto de Pacasmayo, no es posible que por esa Cámara se haga su